



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JUNIO  
DE 2021  
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

*ID REUNION 83441981774*

*1/72/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.*

*2/73/21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.*

*3/74/21.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.*

*4/75/21.- DACIÓN DE CUENTA DEL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EMGIASA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE FEBRERO Y EL 24 DE MAYO, AMBOS DE 2021, POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE EMGIASA.*

*5/76/21.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.*

*6/77/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENTA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 508/2018, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, SECCIÓN 28, EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017, DIMANANTE DE LOS AUTOS DE INCIDENTE CONCURSAL Nº 664/2015, DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID.*

*7/78/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LLAMADA TARJETA ORO PARA DEJAR DE DISCRIMINAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*

*8/79/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA RECONOCER LA LABOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ALCORCÓN POR SU EJEMPLAR COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA.*

*9/80/21.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL ART. 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012. PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2021.*

*10/81/21.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L..*

*11/82/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN (EXPEDIENTE MCE 2/2021) POR IMPORTE DE 100.000,00 €.*

*12/83/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2021 POR IMPORTE DE 24.434,27 €.*



*13/84/21.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020.*

*14/85/21.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN PRESENTADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2020.*

*15/86/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN EN RELACIÓN A ASEGURAR LA REALIZACIÓN DE UN PERIÓDICO MUNICIPAL TRANSPARENTE Y PLURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

*16/87/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, PARA DAR CUENTA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIDAS ESPECIALES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE LA PROPIA ALCALDESA HA ANUNCIADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.*

*17/88/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PARQUES DE ALCORCÓN EN LO RELATIVO A LA PODA Y DESBROCE.*

*18/89/21.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GANAR ALCORCÓN RESPECTO A LA RENUNCIA A INSTALAR CASETAS EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO.*

## **1/72.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.**

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 18 votos a favor (9 PSOE, 4 Cs, 5 GA), 6 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (VOX).

## **2/73.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.**

\*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 265 al 530 (de 06.05.21 a 31.05.21).



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 1322 al 1578 (de 05.05.21 a 31.05.21).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 71 al 95 (de 04.05.21 a 31.05.21).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 2382 al 3108 (de 04.05.21 a 31.05.21).

---

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Laura Pontes Romero, D. Antonio G. Beteta Barreda y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

### **3/74.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

\*Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a las siguientes Disposiciones Oficiales y Correspondencia:

- ESCRITO remitido por el Consejo de Asociaciones de Alcorcón, entidad integrada por: Club Amigos, ADA Fútbol Sala Femenino de Alcorcón, Asociación de Vecinos SURAL, Agrupación Extremeña de Alcorcón, PAMA (Proyecto ayuda al/la menor de Alcorcón, Alcorcón Basket,



C.D.E. Amistad, Rugby Alcorcón, Club Baloncesto Femenino Alcorcón, Casa Cultural Andaluza Alcorcón y la Asociación de Propietarios del Parque de Lisboa; comunicando la decisión de no montar sus casetas en el Recinto Ferial motivado por la situación actual de la pandemia de COVID-19. (RSGP 292/2021 de 25.06.2021)

- ESCRITO remitido por el Presidente de la Federación Madrileña de Fútbol Sala, agradeciendo la cesión de las instalaciones de este Municipio, así como la colaboración prestada, para la celebración de las semifinales y finales de Copa Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Infantil Femenino, Alevín Femenino, Bejamín Femenino y Bejamín Mixto. (RSGP 298/2021 de 28.06.2021)

**4/75.- DACIÓN DE CUENTA DEL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EMGIASA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE FEBRERO Y EL 24 DE MAYO, AMBOS DE 2021, POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE EMGIASA.**

\*Dada cuenta de la siguiente

**DACIÓN DE CUENTA**

“Respondiendo al compromiso del Equipo de Gobierno Municipal de facilitar a todos los miembros de la Corporación con total transparencia, la información recibida que afecta al procedimiento de concurso ordinario 182/12, de la Sociedad Municipal EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, y teniendo en consideración las notificaciones del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en el que se sustancia el procedimiento y sin perjuicio de que se solicite por los Sres. Concejales interesados copia de cualquier otra documentación que obra en el correspondiente expediente de la Asesoría Jurídica Municipal, esta Alcaldesa-Presidenta propone a este Pleno Corporativo:

- DAR CUENTA del último informe trimestral recibido sobre la liquidación de EMGIASA correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de mayo de 2021, por la Administración Concursal de EMGIASA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Alcorcón, 16 de junio de 2021

LA ALCALDESA

Página 4 de 81



Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo".

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, D<sup>a</sup>. Rosana Zarapuz Puertas, Sra. Alcaldesa y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado al último informe trimestral sobre la liquidación de Emgiasa correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de mayo, ambos de 2021, por la Administración Concursal de Emgiasa.

### **5/76.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-**

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D. Jesús Santos Gimeno, D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

**6/77.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 508/2018, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, SECCIÓN 28, EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017, DIMANANTE DE LOS AUTOS DE INCIDENTE CONCURSAL Nº 664/2015, DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID.**

\*Dada cuenta del siguiente

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN SU CONDICIÓN DE ACCIONISTA ÚNICO DE LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON (EMGIASA).



Este Ayuntamiento, accionista único de EMGIASA, mantiene en el procedimiento de concurso de acreedores voluntario que se sustancia en el Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid, procedimiento 182/2012, una doble posición, tanto acreedora como deudora, que se ha visto modificada, afectando igualmente a la Fase de Liquidación de la mercantil municipal, a partir de 2019 y que precisará la adopción de determinados acuerdos atendiendo a las consideraciones que a continuación se indican, partiendo del siguiente RESUMEN

En la MASA PASIVA del Concurso el Ayuntamiento (nº 14 de la Relación de 24 de octubre de 2013) figura como acreedor de EMGIASA por las siguientes cantidades y conceptos:

Deuda pagada RD 4/2012	54.873.029,69
Dividendos año 2009	725.000,00
Dividendos año 2010	15.000.000,00
Plusvalías transmisiones inmuebles (03/11/11 a 04/05/2012)	605.004,80
IBIS (2009,2011 y 2012) y Tasas (2009 a 2012)	509.484,94

En la MASA ACTIVA del Concurso el Ayuntamiento (Anexo A.23) figura como deudor en la relación de clientes por un importe de:

Encomiendas de los Centros Cívicos Viñagrande y 7 Ojos y una Escuela Infantil	9.191.952,29
Alquileres plazas de garaje Paseo Castilla	95.000,06

PRIMERA: El pasado mes de marzo se tuvo conocimiento del Auto (casación núm.: 5405/2018) de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación presentado por este Ayuntamiento contra la sentencia n.º 508/2018, de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28.ª, en el rollo de apelación n.º 1219/2017, dimanante de los autos de incidente concursal n.º 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid.

La inadmisión del recurso establece igualmente que deviene firme la sentencia 253/2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en el Incidente concursal Rescisión /Impugnación actos perjudiciales para la masa activa (Art 72 LC) 664/2015 (Juicio Verbal (250.2)) planteado por la Administración Concursal de EMGIASA contra este Ayuntamiento en su condición de accionista único, que contiene en su fallo los siguientes apartados:



*1.- declarar la rescisión e ineficacia del acuerdo adoptado en la junta general de accionistas de EMGIASA celebrado el 28.6.2010 de aprobación de reparto de dividendos al único accionista con cargo a beneficios de 2009 y con cargo a reservas, por importe total de 17.500.354,32.-€, de ellos un subtotal de 1.400.354,32.-€ "con cargo al beneficio del ejercicio 2009" y los restantes 16.100.000,00.-€ "con cargo a reserva voluntaria"; condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración;*

*2.- condenar al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00.-€, más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales;*

*3.- declarar la rescisión e ineficacia del acuerdo de junta general de accionistas de EMGIASA celebrado el 19.5.2011, de aprobación de reparto de dividendos al accionista único con cargo al beneficio de 2010, por importe total de 15.000.000,00.-€, declarando ineficaz el crédito que, por dicho importe y por tal concepto, ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, contra la concursada EMGIASA; condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.*

Será preciso que el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de Accionistas de la EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) tome conocimiento de la sentencia que ha rescindido y declarado ineficaces sus acuerdos de 28 de junio de 2009 y de 19 de mayo de 2011 de aprobación de reparto de dividendos al Ayuntamiento y en ejecución de la misma ordene a la Junta de Gobierno Local el reintegro a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00.-euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales.

Esta situación fue puesta en conocimiento de la Concejalía de Hacienda y de la Intervención General en el informe emitido por esta Asesoría Jurídica el pasado 9 de marzo de 2021 relativo a la estimación de gastos que debe asumir este Ayuntamiento derivados de la ejecución de sentencias firmes dictadas en diferentes procedimientos judiciales, modificando la calificación del riesgo en el presente año como seguro.

Resultado de todo lo anterior la Masa Pasiva del concurso ha sufrido una disminución, en lo que respecta a la situación acreedora del Ayuntamiento, de 15.750.000,00.-euros.



Pero la Masa Activa en lo que respecta al Ayuntamiento como deudor se incrementará en 15.375.000,00.-euros, más los intereses devengados.

**SEGUNDO: ENCOMIENDAS.**

Con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22/06/2021 de reconocimiento saldos pendientes de las encomiendas, y la posterior compensación con deudas tributarias líquidas de EMGIASA, corresponderá dar de baja en la Masa Activa, como deudor al Ayuntamiento por un importe total de 9.289.952,35.-euros.

**TERCERO: PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIADOS DEL ENSANCHE SUR**

El Ayuntamiento ha abonado un importe total de 58.699.026,16.-euros en virtud de la propuesta de pago a los expropiados del ENSANCHE SUR, aportada por este Ayuntamiento a la comparecencia celebrada el 17 de marzo del mismo año en el Grupo de Ejecución (G.T.E.) de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de los cuales 38.203.409,00.-€ en concepto de justiprecio y 11.091.933,00.-€ de intereses (49.621.657,52.-€)son reconocidos en las Cuentas de la sociedad de 2017 como créditos correspondientes al justiprecios de expropiados del Ensanche Sur, y el resto se corresponden con los intereses de demora que igualmente fueron abonados por el Ayuntamiento.

Se ha requerido a la AC para que sustituya en la relación de acreedores de la Masa Pasiva, a los diferentes propietarios expropiados del Ensanche Sur, cuyo crédito era calificado como ordinario por el Ayuntamiento que se ha subrogado en su posición con el pago por un importe de 38.203.409,00.-€, y respecto a los intereses, calificados como crédito subordinado, por un importe de 11.091.933,00.-€.

**CUARTO: ADQUISICION EN BLOQUE DE LAS VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA**

Autorizada por el Juez de lo Mercantil, Juzgado nº 6 de Madrid, la adquisición de 59 viviendas por este Ayuntamiento, se han cancelado créditos con privilegio especial correspondientes a las hipotecas por importe de 4.026.875,74.-€, ingresando en la Tesorería de EMGIASA 3.032.816,34.-€ por venta de viviendas

**QUINTO: OPERACIONES DE LIQUIDACION POR LA AC**

Conforme a los informes que con carácter trimestral se presentan por la AC, último de ellos correspondiente al periodo. Partiendo de estos informes y de la relación de bienes inmuebles (parcelas, plazas de aparcamientos, locales comerciales, trasteros y viviendas) propiedad de EMGIASA afectos a la liquidación, la situación actual de EMGIASA podría ser la siguiente:





**INVENTARIO MASA ACTIVA PENDIENTE DE REALIZAR**

2.637 plazas de aparcamiento (valor 2.800/un.)			7.383.600,00
65 locales			7.491.386,98
		Total:	14.997.429,14
3 viviendas	:	122,761,16	
		74.924,09	
		161.242,84	358.609,09
		TOTAL:	15.233.596,07

Salvo las 3 viviendas que se encuentran valoradas a su precio oficial al disponer de protección pública, los aparcamientos se encuentran valorados a un importe muy reducido que sustenta, hasta este momento, las cargas hipotecarias que gravan a alguno de ellos. Estos precios se encuentran muy por debajo de su valor de mercado pero atendiendo a las funciones que a la AC les atribuye la LC podrían, como ha sido el caso de las últimas 64 plazas de aparcamiento adjudicadas a VOYAGER, ser adjudicadas para cancelar los préstamos hipotecarios que las gravan.

En cuanto a los locales se encuentran valorados entre el 50 y el 60% de su valor. Se encuentran libres de cargas a hipotecas. Sería necesario una valoración o tasación actual de los locales y de las plazas de aparcamiento, pero en una aproximación basada en las operaciones últimas realizadas (5.000,00 €/plaza) y utilizando el valor del 100% (tasados en 2012) de los locales, éstos y las plazas de aparcamiento, superarían el valor de 32.000.000,00.-euros

Junto a los anteriores inmuebles restan 55 viviendas que disponen de condición resolutoria al pago de la carga hipotecaria que soporta EMGIASA. En caso de ejecución de esta carga, EMGIASA atribuye un valor (que será el de PVP protección oficial) de 6.193.775,17

Créditos hipotecarios :

Aparcamientos	8.130.404,97	
Viviendas	188.712,27	
V. condición resolutoria	2.117.389,99	10.436.507,00

Esta información fue facilitada el pasado mes de mayo por lo que las cantidades que se indican pudieran haber variado.



Se desconoce, salvo las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento, el saldo de la cuenta de clientes.

#### SITUACION DE LA MASA PASIVA

La información que se indica a continuación fue facilitada informalmente por la AC concursal en la reunión mantenida el pasado 15/06/2021 ante el inminente y necesario reintegro de las cantidades percibidas en concepto de dividendos.

En síntesis se estableció la siguiente situación (cifras aproximadas):

1. Créditos privilegiados (hipotecas):	8.699.000,00
2. Hacienda y otros (afectada cierta cantidad por litigio pendiente de sentencia que podría reducir este importe):	4.907.000,00
3. Créditos ordinarios (exceptuando al Ayto.):	18.300.000,00
Total	31.907.000,00
4. Crédito del Ayuntamiento (ordinario y subordinado):	105.619.078,26

Una vez se reintegren el importe de los dividendos (15.375.000,00€ + 6.620.069,10€ intereses valorados a 31.12.2020), la AC atendería al pago de los créditos privilegiados y a la Hacienda, con el resto atendería al pago de los acreedores ordinarios un igual porcentaje, salvo al Ayuntamiento para lo que retendría una cantidad proporcional a su crédito (38.203.409,00 de crédito ordinario) y en cantidades aproximadas el crédito ordinario que restaría pendiente de abonar se situaría en torno a los 8 M€

Para atender el pago de estos créditos EMGIASA dispone de activos que son valorados en 14.997.429,14.-euros pero que tendrían que adjudicarse siguiendo las previsiones del Plan de Liquidación aprobado, al que a esta fecha y una vez realizadas las subastas sucesivas durante los años transcurridos desde 2014, le resulta aplicable el del Auto del Juzgado nº 6 de fecha 26 de marzo de 2019 por el que se autorizó a EMGIASA a transmisión de todos sus activos por venta directa, entidad especializada o subasta extrajudicial por precio igual o superior a 1.-€.

La AC no ha utilizado esta autorización pero hay que considerar que la liquidación se está demorando considerablemente del año que la Ley Concursal, por lo que el Juez en cualquier momento y/o a solicitud de los acreedores, puede urgir a la misma y el resultado de la



realización de los activos quedar reducido a una cantidad muy inferior al valor que se ha señalado, siendo insuficiente.

En este posible escenario la situación de riesgo municipal, como se informó el pasado marzo con la remisión a la Concejalía de Hacienda y a la Intervención Municipal del Informe a 31/12/2020 de riesgos y su calificación derivados de la ejecución de sentencias, se agravaría pues si bien en el Ayuntamiento no se encuentra en la masa pasiva como deudor de EMGIASA por la ejecución de las obras del CREEA y del Aparcamiento subterráneo en el Paseo Castilla en régimen de concesión, la postura de la AC sería actuar ante la jurisdicción contenciosa en su pretensión de obtener una indemnización de daños y perjuicios que han valorado en 86.498.352,9€ la correspondiente a la obra ejecutada del CREEA y a 2.135.130,28€ la correspondiente a la instalación del aparcamiento subterráneo de vehículos del Paseo de Castilla. Disponer sentencia firme en el posible procedimiento, sin duda conllevará un plazo que no será inferior a seis años.

En cualquier caso, las cantidades y situaciones incorporadas en este apartado son meras estimaciones, y su concreción requeriría de una información concreta e individualizada por parte de la AC, que hasta la fecha ha mostrado su más completa colaboración.

Es cuanto se tiene que informar.

En Alcorcón, a fecha de la firma

**LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTIN CORONEL – 01095078W  
Fecha 2021.06.24”.

\*Dada cuenta de la siguiente

### **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

“Emitido informe por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2021 respecto a la situación que este Ayuntamiento en su condición de accionista único de la EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILAIRIA DE ALCORCON, S.A. se encuentra en el procedimiento de concurso de acreedores voluntario de la misma, P.O. nº 182/2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.



Inadmitido el recurso de casación presentado contra la sentencia n.º 508/2018, de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28.ª, en el rollo de apelación n.º 1219/2017, dimanante de los autos de incidente concursal n.º 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid

Facilitado por el Responsable financiero de EMGIASA, previa autorización de la Administración Concursal de EMGIASA, relación informal a mayo del presente año de los bienes inmuebles susceptibles de liquidación.

Considerando todas las actuaciones que este Ayuntamiento ha llevado a cabo en el ámbito del concurso, en colaboración con la Administración Concursal y que ha permitido solucionar una gravísima situación de emergencia social (Plan Permuta), así como facilitar el reconocimiento y pago de considerables importes derivados de la ejecución de obras (C. Cívicos de Viñagrande y Siete Ojos, y E. Infantil "sueños") por EMGIASA al Ayuntamiento.

Considerando las previsiones establecidas en el Plan de Liquidación de EMGIASA conforme las autorizaciones otorgadas por el Juez de lo Mercantil.

Vengo a elevar a ese Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la sentencia n.º 508/2018, de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28.ª, en el rollo de apelación n.º 1219/2017, dimanante de los autos de incidente concursal n.º 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, del siguiente tenor literal

1.- declarar la rescisión e ineficacia del acuerdo adoptado en la junta general de accionistas de EMGIASA celebrado el 28.6.2010 de aprobación de reparto de dividendos al único accionista con cargo a beneficios de 2009 y con cargo a reservas, por importe total de 17.500.354,32.-€, de ellos un subtotal de 1.400.354,32.-€ "con cargo al beneficio del ejercicio 2009" y los restantes 16.100.000,00.-€ "con cargo a reserva voluntaria"; condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración;

2.- condenar al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00.-€, más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales;



3.- declarar la rescisión e ineficacia del acuerdo de junta general de accionistas de EMGIASA celebrado el 19.5.2011, de aprobación de reparto de dividendos al accionista único con cargo al beneficio de 2010, por importe total de 15.000.000,00.-€, declarando ineficaz el crédito que, por dicho importe y por tal concepto, ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, contra la concursada EMGIASA; condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

SEGUNDO: En cumplimiento de la sentencia anterior requerir a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a fin de que adopte los acuerdos que procedan para el reintegro de la cantidad de 15.375.000,00.-€, más los intereses legales de dicha cantidad a la masa activa de la EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U., con CIF A80453863 del importe percibido en concepto de dividendos conforme el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28.06.2010, llevándose a cabo las anteriores actuaciones a la mayor brevedad posible

TERCERO: Siendo el interés municipal la reintegración a EMGIASA con carácter inmediato y urgente de la cantidad anterior que, sumada a los intereses devengados, superará los veinte millones de euros, SOLICITAR nuevamente la colaboración de la Administración Concursal a fin de que informen a la Corporación de la situación real de la masa activa y de la masa pasiva del concurso una vez aplicada esta cantidad, pues a la vista de los resultados que presenten y con el fin de evitar el perjuicio económico que para el patrimonio municipal ocasionaría la realización de los activos que dispone EMGIASA para atender a sus acreedores con las rigurosidades del Plan de Liquidación, el Ayuntamiento en su condición de accionista único de EMGIASA estaría dispuesto a proceder a la íntegra satisfacción de los acreedores en los créditos que resulten a su favor y así recuperar el patrimonio que resta a EMGIASA, agradeciendo igualmente que se valore llevar a cabo las siguientes actuaciones:

. Trasladar al Ayuntamiento Inventario actualizado de los activos de la sociedad, junto con relación pormenorizada de los créditos reconocidos y sus saldos una vez reintegrada la cantidad correspondiente a los dividendos y sus intereses.

. Determinar los plazos que podrían establecerse para llevar a cabo esta actuación, con el fin de preparar en los próximos presupuestos del Ayuntamiento los importes necesarios

CUARTO: Agradecer a D. Benito Agüera y a D. Pablo Ureña, Administradores Concursales de EMGIASA, la extraordinaria colaboración ofrecida a este Ayuntamiento para evitar, en la medida de lo posible, mayores perjuicios a la Hacienda Municipal al llevar una liquidación



ordenada y prudente y, ante el compromiso municipal de asumir la integra satisfacción de los créditos pendientes, SOLICITEN al Juzgado de lo Mercantil competente en el procedimiento de concurso que se proceda a la suspensión del Plan de Liquidación, ofreciendo como garantía mantener la traba de embargo sobre los mismos bienes inmuebles municipales resultante de la ejecución provisional de la sentencia 508/2018, de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28.<sup>a</sup>

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Administración Concursal y al Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid.

Es cuanto se viene a proponer.

Alcorcón, 25 de junio de 2021  
LA ALCALDESA,  
Natalia de Andrés del Pozo”.

\*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA DE SUPRESIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO CORPORATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 508/2018, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, SECCIÓN 28, EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017, DIMANANTE DE LOS AUTOS DE INCIDENTE CONCURSAL Nº 664/2015, DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID.

La eliminación solicitada es el párrafo último del punto tercero donde dice textualmente *“Determinar los plazos que podrían establecerse para llevar a cabo esta actuación, con el fin de preparar en los próximos presupuestos del Ayuntamiento los importes necesarios”*.

En Alcorcón, 29 de junio de 2021

Fdo.: Ana Gómez Rodríguez  
Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**



Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, el Secretario General del Pleno, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el proponente no se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Alcaldesa-Presidenta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA:	8 (6 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES:	4 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición en sus propios términos.**

**7/78.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LLAMADA TARJETA ORO PARA DEJAR DE DISCRIMINAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX**

“El RD 1414/2006 de fecha 1 de Diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de



oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad dice de manera literal:

*"A estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.*

*Por lo que respecta al ámbito subjetivo de aplicación de la ley, su artículo 1.2 dispone que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que en todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

*Sin embargo, desde la entrada en vigor de la ley, se han producido decisiones administrativas heterogéneas y, en algunas ocasiones, contradictorias, emanadas de los distintos órganos de las administraciones públicas, en relación con la forma de acreditar la asimilación al grado de minusvalía prevista en el citado artículo.*

*Con objeto de precisar el alcance de la equiparación del grado de minusvalía prevista en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre y de fijar unos criterios homogéneos de actuaciones para todo el Estado, y en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, conforme al cual la acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional, se dicta el presente real decreto, previo informe del Consejo Nacional de la Discapacidad y de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía.*

*En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, con aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2006,*

**DISPONGO:**





*Artículo 1. Consideración de personas con discapacidad.*

*1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.*

*2. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:*

*a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.*

*b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

En Alcorcón y únicamente pueden solicitar la llamada "Tarjeta oro" las personas con una discapacidad acreditada igual o mayor al 65%, discriminado por completo a las personas con una discapacidad menor de este porcentaje pero igual o mayor que el 33% por el que una persona es considerada legalmente personas con discapacidad según el artículo 1 del RD 1414/2006 de fecha 1 de Diciembre.

Es necesaria la modificación de estos baremos de acceso a la llamada "Tarjeta Oro" o la creación de otra tarjeta especial del deporte para personas con discapacidad para dejar de discriminar a las personas que legalmente tengan reconocida una discapacidad estando amparadas por este Real Decreto.

**SOLICITA**

Elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La modificación de los requisitos para la obtención de la llamada "Tarjeta Oro" para las personas con discapacidad, regulando la discapacidad en un grado igual o superior al 33% para no discriminar a ninguna persona que tenga la discapacidad legalmente certificada al amparo del RD 1414/2006 de fecha 1 de Diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad



SEGUNDO.- En caso de no modificar la llamada "Tarjeta ORO" crear la "Tarjeta especial de deporte" para las personas con discapacidad certificada igual o superior a un 33%.

En Alcorcón, a 22 de Junio de 2021  
El Portavoz del Grupo Municipal VOX  
Fdo.: Pedro Moreno Gómez.

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D. Pedro Moreno Gómez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	19 (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

---

\*Dada cuenta de la siguiente

"ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTE ESPECIAL PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD O LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LLAMADA TARJETA ORO PARA DEJAR DE DISCRIMINAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Considerando la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en el que se abordan diversos aspectos relacionados con la materia se propone una enmienda de modificación de la parte resolutive ya que actualmente se encuentra un grupo de trabajo de técnicos municipales estudiando el programa de ampliación de criterios y establecimientos de protocolos a aplicar en un nuevo sistema de acceso. Además esta enmienda entendemos que contribuye a ampliar el sentido de la misma a personas altamente vulnerables de nuestra ciudad, como son personas con discapacidad, víctimas de violencia machista y menores que por su situación estén valorados por servicios municipales como altamente vulnerables.

Por todo ello se propone la siguiente modificación:

PRIMERO: eliminación del punto primero.

SEGUNDO: Modificación del punto segundo quedando redactado de la siguiente manera:

“La creación de una “Tarjeta Deportiva Municipal Especial” para colectivos sensibles y vulnerables cuyo principal objetivo sea promover y facilitar el acceso a instalaciones y actividades deportivas para las personas con discapacidad certificada superior a un 33%, para las víctimas de violencia machista y menores no acompañados y/o en riesgo extremo de exclusión social”

En Alcorcón a 28 de junio de 2021

Fdo.: Jesús Santos Gimeno  
Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos  
Ganar Alcorcón

Fdo.: Daniel Rubio  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista  
de Alcorcón”.

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez y D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el proponente no se admite la Enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Alcorcón.



### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (6 PP, 4 Cs, 2 VOX)  
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Vox.**

**8/79.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA RECONOCER LA LABOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ALCORCÓN POR SU EJEMPLAR COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA.**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*\*Dada cuenta de la siguiente

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La pandemia del coronavirus Sars-Cov-2, tanto durante el confinamiento como posteriormente con la incorporación a los centros, ha modificado rutinas y estilos de vida de toda la comunidad educativa, siendo necesario adaptarse a situaciones inesperadas e inusuales de manera continua desde el mes de marzo de 2020.

El alumnado y las familias han mostrado un gran ajuste y flexibilidad ante las diferentes situaciones. Y los docentes, desde mediados de marzo, consiguieron llevar la escuela a los hogares confinados gracias a un importante esfuerzo, en ocasiones con escasos medios tecnológicos.



Posteriormente han tratado de equilibrar las diferentes lagunas (educativas, sociales, emocionales, etc.) y han adaptado las aulas a las medidas sanitarias y educativas vigentes, teniendo que enfrentarse al miedo al contagio de manera cotidiana. Se han señalado consecuencias a nivel psico-educativo frente a la disminución de grupos, uso de mascarilla, distancia social, etc., y en el modo en el que la comunidad educativa ha hecho frente a las distintas situaciones, siendo necesario conciliar el teletrabajo de las familias y docentes con las clases virtuales.

Estamos frente a una pandemia que ha afectado a millones de personas, y entre ellas a muchos niños, niñas y adolescentes, y el impacto psicológico y educativo empieza a conocerse a través de algunos estudios.

El Gobierno de Isabel Díaz Ayuso tomó la decisión de conceder la Gran Cruz de la "Orden del Dos de Mayo" de la Comunidad de Madrid, para agradecer a los niños de la región el modélico comportamiento que han tenido durante este año marcado por la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

La Orden del Dos de Mayo es la máxima distinción que concede el Ejecutivo autonómico a personas o instituciones con conductas ejemplarizantes que han destacado por su servicio a la ciudadanía en diferentes ámbitos. El galardón tiene tres grados: Gran Cruz, Encomienda de Número y Cruz, según preeminencia.

El municipio de Alcorcón cuenta entre sus galardones honoríficos con los Premios "Ciudad de Alcorcón", donde se otorgan según recoge el Reglamento para concesión de Distinciones Honoríficas, las medallas de Alcorcón, que tienen carácter de condecoración municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en sus tres categorías de oro, plata y bronce, con los que se hace un reconocimiento institucional a las distintas entidades, asociaciones, clubes, empresas y organizaciones no gubernamentales, entre otras, que componen la denominada sociedad civil de Alcorcón y desarrollan en la ciudad "una labor muy importante".

Por todo ello,

El grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Alcorcón, insta al pleno de Alcorcón que se proponga a la Comunidad educativa de la ciudad para la concesión de la medalla en su categoría de oro como reconocimiento y agradecimiento a la comunidad educativa de Alcorcón, padres y madres, profesores y alumnos; esos profesionales vocacionales, en todas sus



categorías, colegios, escuelas infantiles, institutos, etc. y a los alumnos de dichos centros, a los que hay que reconocer el gran esfuerzo efectuado durante la pandemia y de esta manera valorar la labor de profesores, educadores y alumnos.

Alcorcón a 11 de junio de 2021

Fdo. Ana Gómez

Portavoz del Grupo Municipal  
del Partido Popular

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	19 (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

---

\*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDAS QUE PRESENTAN AL PLENO DEL MES DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALSITA DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECONOCER LA LABOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR SU EJEMPLAR COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el cuerpo argumentativo de la Moción y estando, en lo sustancial, de acuerdo con su contenido, debemos ser conscientes, que, durante toda la pandemia y especialmente durante el confinamiento, ha habido sectores de la sociedad que han tenido una labor



importantísima y un papel fundamental para que todos estuviéramos atendido sanitariamente, pero también para que toda la sociedad mantuviera sus artículos de primera necesidad y pudiera acudir a cualquier lugar con la garantía de limpieza que exigen las recomendaciones sanitarias de conformidad con la pandemia por COVID 19.

2. Por todo ello, queremos incluir en este importante reconocimiento de los premiso "Ciudad de Alcorcón", al personal sanitario, al personal de limpieza, al personal de servicios sociales, personal de transporte, personal de supermercados, personal administrativo y técnico, así como todo aquel indispensable que hicieron nuestra ida más fácil durante el tiempo más duro de la pandemia.

Por lo expuesto, presentamos las siguientes encmiendas:

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El apartado final de la Moción la modificamos en el siguiente sentido:

En vez de indicar "El grupo municipal del Partido Popular", señalar, simplemente, "La Corporación municipal insta ...".

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir otro párrafo que señale lo siguiente

Así como, reconocer la importante labor y el papel fundamental del personal sanitario, personal de limpieza, personal de servicios sociales, personal de transporte, personal de supermercados, personal administrativo y técnico, así como todo aquel indispensable que hicieron nuestra vida más fácl durante el tiempo más duro de la pandemia.

En Alcorcón, a 28 de junio de 2021

Fdo.: Jesús Santos Gimeno

Fdo.: Daniel Rubio

Portavoz del Grupo Municipal  
Unidas Podemos Ganar Alcorcón

Portavoz del Grupo Municipal  
Partido Socialista de Alcorcón".



Por el proponente no se admite la Enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Alcorcón.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (6 PP, 4 Cs, 2 VOX)  
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**

**9/80.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL ART. 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012. PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2021.**

\*Dada cuenta del siguiente

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*\*Dada cuenta del siguiente

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Inter 391/2021

ASUNTO: Informe Trimestral de Seguimiento del Plan de Ajuste del art. 10 de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012.

Período: **Primer** Trimestre 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se remite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco





del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

### 1. Normativa aplicable

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se acuerda la suspensión del Acuerdo del 11 de febrero de 2020 donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

### 2. MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE

Ha de advertirse que el análisis efectuado en este informe se realiza sobre las siguientes premisas:

Tanto el Plan de Ajuste como los datos de ejecución valoran la ejecución agregada del Ayuntamiento de Alcorcón, el Organismo Autónomo IMEPE y la sociedad mercantil ESMASA, por lo que se realizan las oportunas operaciones de consolidación eliminando las transferencias internas.

Por otro lado, la no inclusión de la Empresa de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón (EMGIASA) se debe, en primer lugar, a que la misma no fue clasificada como Administración Pública hasta noviembre de 2015, cuando ya estaba aprobado el Plan, y por tanto la inclusión de su información modificaría todas las magnitudes, impidiendo el seguimiento de la ejecución del



Plan, y en segundo lugar a que dicha sociedad se encuentra actualmente en liquidación concursal.

### 1. Ingresos.

#### 1.1. Previsiones de ingresos

La comparación de las previsiones consolidadas y definitivas de ingresos del presupuesto de 2020, actualmente prorrogado y las contenidas en el Plan de ajuste arroja, en miles de euros, el siguiente resultado:

	PREV. INICIALES PTO. 2020 + MODIFICACIONES						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	-	87.884.878,85	-	87.884.878,85		87.884.878,85	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	5.349.303,19		5.349.303,19		5.349.303,19	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	76.415,01	8.314.946,87	2.099.140,00	10.490.501,88		10.490.501,88	
4. TRANSF. CORRIENTES	1.945.342,92	38.588.737,36	26.828.195,86	67.362.276,14	25.073.977,34	42.288.298,80	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.803,30	1.258.358,48		1.267.161,78		1.267.161,78	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.030.561,23</b>	<b>141.396.224,75</b>	<b>28.927.335,86</b>	<b>172.354.121,84</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>147.280.144,50</b>	<b>152.128.880,00</b>
6. INV. REALES		-		-		-	
7. TRANF. CAPITAL		-		-		-	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.030.561,23</b>	<b>141.396.224,75</b>	<b>28.927.335,86</b>	<b>172.354.121,84</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>147.280.144,50</b>	<b>152.128.880,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
9. PASIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.030.561,23</b>	<b>141.396.224,75</b>	<b>28.927.335,86</b>	<b>172.354.121,84</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>147.280.144,50</b>	<b>152.128.880,00</b>

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes previstos quedan por debajo de las previsiones del Plan, hecho achacable, entre otras circunstancias, a las diferencias entre la evolución económica prevista y la real. También debe advertirse que las previsiones de ingresos y gastos incluidas en este informe se corresponden con las aprobadas en el presupuesto de 2020, actualmente prorrogado a 2021 y no con el presupuesto, actualmente en tramitación para 2021, por lo que su aprobación definitiva modificará estos datos en el próximo informe.

#### 1.2. Ejecución de ingresos



Los derechos reconocidos netos contabilizados en el primer trimestre de 2021 ascienden a los importes que se relacionan a continuación:

	EJECUCION TRIMESTRAL. DERECHOS REC. NETOS						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		1.308.010,33		1.308.010,33		1.308.010,33	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		1.522.942,21		1.522.942,21		1.522.942,21	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	15.275,22	1.875.627,62	293.768,07	2.184.670,91		2.184.670,91	
4. TRANSF. CORRIENTES	387.113,00	11.480.518,38	5.300.000,00	17.167.631,38	5.530.000,00	11.637.631,38	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-	240.066,90	-	240.066,90		240.066,90	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>402.388,22</b>	<b>16.427.165,44</b>	<b>5.593.768,07</b>	<b>22.423.321,73</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>16.893.321,73</b>	<b>152.128.880,00</b>
6. INV. REALES		-		-		-	
7. TRANF. CAPITAL							
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>							
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>402.388,22</b>	<b>16.427.165,44</b>	<b>5.593.768,07</b>	<b>22.423.321,73</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>16.893.321,73</b>	<b>152.128.880,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS							
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>402.388,22</b>	<b>16.427.165,44</b>	<b>5.593.768,07</b>	<b>22.423.321,73</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>16.893.321,73</b>	<b>152.128.880,00</b>

La comparación con el dato del plan de ajuste debe realizarse teniendo en cuenta que el reconocimiento y cobro de los principales ingresos tributarios, lejos de ser lineal, se concentra en el último trimestre, por lo que en este momento no cabe hacer valoraciones sobre el cumplimiento del plan de ajuste en lo que respecta a la ejecución de los ingresos municipales.

### 1.3. Medidas de ajuste de los ingresos:

Las medidas de ingreso contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032 limitaban su eficacia a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que no presentan efecto alguno en el trimestre actual.

## 2. Gastos.

### 2.1. Previsiones de gastos

La comparación entre las previsiones de Obligaciones Liquidadas del Plan de Ajuste para 2021 y las previsiones de gasto presupuestadas o en tramitación es la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREV. INICIALES PTO 2021 + MODIFICACIONES						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	1.126.584,43	59.804.805,99	23.151.671,08	84.083.061,50		84.083.061,50	
2. BIENES C. Y SERV.	382.198,55	27.545.527,12	5.359.000,00	33.286.725,67		33.286.725,67	
3. G. FINANCIEROS		3.667.309,31	15.000,00	3.682.309,31		3.682.309,31	
4. TRANSF. CORRIENTES	493.288,00	28.347.013,23		28.840.301,23	25.073.977,34	3.766.323,89	
5. F. CONTINGENCIA		1.693.090,73		1.693.090,73		1.693.090,73	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.002.070,98</b>	<b>121.057.746,38</b>	<b>28.525.671,08</b>	<b>151.585.488,44</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>126.511.511,10</b>	<b>127.903.350,00</b>
6. INV. REALES	20.000,00	3.070.258,88	-	3.090.258,88		3.090.258,88	
7. TRANF. CAPITAL	-	-	-	-		-	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>3.070.258,88</b>	<b>-</b>	<b>3.090.258,88</b>	<b>-</b>	<b>3.090.258,88</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.022.070,98</b>	<b>124.128.005,26</b>	<b>28.525.671,08</b>	<b>154.675.747,32</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>129.601.769,98</b>	<b>127.903.350,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS			-	-		-	
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	2.827.982,36	79.845,99	2.907.828,35		2.907.828,35	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>2.827.982,36</b>	<b>79.845,99</b>	<b>2.907.828,35</b>	<b>-</b>	<b>2.907.828,35</b>	<b>21.877.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.022.070,98</b>	<b>126.955.987,62</b>	<b>28.605.517,07</b>	<b>157.583.575,67</b>	<b>25.073.977,34</b>	<b>132.509.598,33</b>	<b>149.780.850,00</b>

Las previsiones definitivas de gasto quedan por debajo de los límites autorizados por el Plan de Ajuste, si bien se recuerda la próxima actualización de estos datos con el presupuesto general para 2021.

### 2.2. Ejecución de gastos

La ejecución del Presupuesto de gastos a cierre del trimestre asciende a los siguientes importes:

	EJECUCION TRIMESTRAL						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	225.948,34	12.402.032,43	5.226.244,15	17.854.224,92		17.854.224,92	
2. BIENES C. Y SERV.	16.551,56	3.134.928,80	570.846,75	3.722.327,11		3.722.327,11	
3. G. FINANCIEROS	-	266.139,00	2.223,43	268.362,43		268.362,43	
4. TRANSF. CORRIENTES	6.050,00	5.808.146,23		5.814.196,23	5.530.000,00	284.196,23	
5. F. CONTINGENCIA				-		-	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>248.549,90</b>	<b>21.611.246,46</b>	<b>5.799.314,33</b>	<b>27.659.110,69</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>22.129.110,69</b>	<b>127.903.350,00</b>
6. INV. REALES	-	5.617,92	-	5.617,92		5.617,92	
7. TRANF. CAPITAL	-	-	-	-		-	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-</b>	<b>5.617,92</b>	<b>-</b>	<b>5.617,92</b>	<b>-</b>	<b>5.617,92</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>248.549,90</b>	<b>21.616.864,38</b>	<b>5.799.314,33</b>	<b>27.664.728,61</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>22.134.728,61</b>	<b>127.903.350,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS			-	-		-	
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	386.336,91	19.876,16	406.213,07		406.213,07	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>386.336,91</b>	<b>19.876,16</b>	<b>406.213,07</b>	<b>-</b>	<b>406.213,07</b>	<b>21.877.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>248.549,90</b>	<b>22.003.201,29</b>	<b>5.819.190,49</b>	<b>28.070.941,68</b>	<b>5.530.000,00</b>	<b>22.540.941,68</b>	<b>149.780.850,00</b>



La estimación de gasto hasta fin de ejercicio está condicionada por la aprobación de presupuestos definitivos y el impacto en la actividad municipal derivado de la pandemia por lo que cualquier dato que se ofrezca carece de la solidez necesaria.

### 2.3. Medidas de ajuste de los gastos

El plan de ajuste 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio de 2016 no recoge ninguna medida adicional de ajuste de los gastos.

## 3. Endeudamiento.

### 3.1. Capital vivo

El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2021 presenta los siguientes importes, en miles de euros. Estos datos no incluyen las provisiones de amortización anticipada que están siendo objeto de tramitación actualmente y que, en su caso, se reflejarán en el siguiente informe.

	Dato del plan de ajuste	IMEPE	AYUNTAMIENTO	ESMASA	TOTAL
Deuda viva:	217.457,61		162.164,64	151,70	162.316,34
A corto plazo (operaciones de Tesorería):	-			-	-
A largo plazo:	217.457,61		162.164,64	151,70	162.316,34
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	210.033,29		154.820,16		154.820,16
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	7.424,32		7.344,48	151,70	7.496,18

Los datos del Plan de Ajuste se diferencian de la ejecución, que es en este punto positiva, tanto por el efecto de las amortizaciones anticipadas realizadas como por el de la suscripción a diferentes planes de pago a proveedores.

### 3.2. Ahorro bruto y neto

Los datos estimados a fin de año y correspondientes a cierre del 1º trimestre son los siguientes (en miles de euros), quedando las previsiones anuales por debajo de las previstas en el Plan.

	Dato del plan de ajuste	trimestre	proyección anual estimada
Ahorro bruto.	24.225,53	- 5.305,79	20.768,63
<b>Ahorro neto.</b>	<b>21.586,74</b>	<b>- 6.050,46</b>	<b>18.049,99</b>



#### 4. Otras magnitudes.

Otras magnitudes tomadas en consideración en el Plan de ajuste son las siguientes, todas ellas referidas al conjunto de los entes integrantes del sector público local y con diferencias entre el plan y las previsiones municipales:

	Dato del plan de ajuste	trimestre	proyección anual estimada
Periodo medio de pago	30,00	10,06	30,00
obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	-	6.097,97	800,00

Hay que observar que la cifra correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto podrá verse modificada por las revisiones que se realizan en el proceso de liquidación y cierre. La estimación realizada comprende las facturas ordinarias recibidas en el último mes que se tramitan como gasto debidamente comprometido en el siguiente.

Respecto al Periodo Medio de Pago, por prudencia, se ha optado por mantener como dato anual el del plan de ajuste, si bien los datos mensuales actuales son notablemente inferiores.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ  
DE GALARRETA – 05417283R el día  
30/04/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Comisión queda enterada y acuerda elevar el informe al Pleno para su conocimiento”.

---

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **ACUERDOS DEL PLENO**

**Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la información trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste del Art. 10 de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012. Período: primer trimestre 2021.**

**10/81.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L..**

``\*Dada cuenta del siguiente

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta del siguiente

``INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L. CON NIF B-66453127 CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PUNTO 13/206 POR LA QUE DENEGABA LA BONIFICACIÓN APLICADA PARA LAS OBRAS REALIZADAS CON N<sup>o</sup> DE EXPEDIENTE DE URBANISMO N<sup>o</sup> 125-DRO/15

Por la Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha dado traslado del recurso de reposición de referencia, (Expediente de Urbanismo n<sup>o</sup> 125-DRO/15), de la Sección de Rentas, contra el acuerdo plenario que denegaba la bonificación aplicada en el ICIO, al objeto de emisión de informe.

ANTECEDENTES



Mediante escrito, de fecha 21 de mayo de 2015, Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 29/05/2015, número de orden 26504/2015, por el representante legal de la sociedad mercantil MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTION, S.L. con N.I.F B-66453127 y por el representante legal de la sociedad mercantil WERKHAUS, S.L., SCS con NIF D-59174577 se presentó solicitud de bonificación en el ICIO conforme lo previsto en la ordenanza municipal al estar previstos la creación de 102 puestos de trabajo.

La primera lo hace como titular del terreno y promotor de la construcción y el segundo como arrendatario de la obra resultante con el fin de explotación comercial.

Transcurridos dos años desde la fecha de inicio de la actividad, y siguiendo el trámite previsto en la ordenanza reguladora, el 15 de junio de 2018 por requerimiento con Registro de Salida 10154/2018, se procedió a la solicitud de la documentación acreditativa de la creación y permanencia de los puestos de trabajo que dan lugar a la bonificación.

El 18 de julio de 2018 se procede a la aportación de la documentación solicitada en la Sección de Rentas, por la empresa Werkhaus S.L. SCS para su comprobación y valoración.

Por el Concejal de Hacienda se elevó propuesta al Pleno de la Corporación de declaración de interés o utilidad municipal por creación de empleo, y la concesión de una bonificación del 75% a WERKHAUS S.L SCS

Sometida a votación en el Pleno, se acuerda la retirada del punto en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2018.

Con fecha 8 de Abril de 2019, a solicitud del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento se remiten informes complementarios por el Jefe de Sección de Rentas en relación a los expediente de bonificación a las empresas Ikea Ibérica S.A. y Werkhaus S.L. y cuyo resultado consta en el expediente.

El 18 de noviembre de 2020 por la Sección de Rentas se dio traslado a la Asesoría Jurídica de los expedientes de referencia, solicitando valoración e informe de los expedientes de solicitud de reconocimiento de bonificación en el ICIO.

Con fecha 9 de marzo de 2020 fue informado el expediente por el funcionario que suscribe.





Con fecha 21 de diciembre de 2020 por el Pleno de la Corporación en su punto 13/206 se acordó denegar la bonificación solicitada.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se notifica dicho acuerdo a los interesados.

Con fecha 19 de marzo se interpone recurso de reposición por correo administrativo.

#### MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN

El único motivo del recurso es la alegación de prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley General Tributaria, que fija ese plazo en cuatro años a contar desde el día de finalización de las obras.

En acreditación de lo anterior aporta como documentación certificado final de obra de 4 de mayo de 2016, con visado el de 10 mayo del mismo año, declaración de primera ocupación de 1 de junio de 2016, y declaración catastral de 1 de junio de 2016.

Establece como fecha de inicio de la facultad de la administración para revisar la autoliquidación presentada el día 4 de mayo de 2016, finalizando el 4 de mayo de 2020.

Así habiéndose adoptado el acuerdo plenario el 21 de diciembre de 2020, siendo notificado el 19 de febrero de 2021, habrían transcurrido en exceso los cuatro años para la determinación de la deuda tributaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

*"Artículo 68. Interrupción de los plazos de prescripción.*

*1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:*

*a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que*



*proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.*

*b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*

*c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.*

*2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:*

*a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.*

*b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*

*c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.”*

El recurrente obvia en su recurso que el día 15/06/2018 con registro de salida 10154/2018, se remite requerimiento a los interesados para que aporten documentación justificativa que acredite la creación y permanencia, durante los 2 años posteriores del inicio de la actividad que motivó la licencia requerida, de los puestos de trabajo que dan lugar a la aplicación de la bonificación solicitada.

Este requerimiento fue atendido el día 18/07/2018, con escrito con registro de entrada 30804/2018, con la aportación de documentación acreditativa conforme al tenor expuesto en el apartado anterior.

Estas actuaciones están ínsitas en lo previsto en el artículo 68 de la Ley General Tributaria como actuaciones que interrumpen los plazos de prescripción.



Es indudable que el requerimiento efectuado, de carácter individualizado y esencial, es conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de los elementos de la obligación tributaria, y no un mero requerimiento informativo y genérico, en los términos que ya ha fijado del Tribunal Supremo en su sentencia de 8 de Abril de 2019.

## 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Amén de lo anteriormente expuesto en el punto anterior con carácter general respecto a la prescripción, se ha de tener en cuenta lo previsto en la ordenanza reguladora del ICIO, en lo que se refiere a la bonificación potestativa por creación de empleo en su artículo 8, apartado 2.4., establece que *"Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia."*

Por lo cual únicamente desde el momento en que se cumplen dos años desde el inicio de la actividad, se puede ponderar, y por tanto cuantificar la bonificación aplicable por creación de empleo, más teniendo en cuenta que influyen dos variables, una la de creación y mantenimiento de empleo durante dos años, y otra el número, ya que en función del mismo sería el porcentaje de bonificación a aplicar.

Por todo lo anterior:

A juicio del que suscribe procede la desestimación del recurso de reposición planteado por los representantes legales de Madrid 2 2015 Inmobiliario y Gestión S.L. con NIF B-66453127, dándose traslado de este informe a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para que, en su caso, eleve proposición al Pleno de la Corporación en los términos que se contienen en este informe.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón a 13 de mayo de 2021.

JEFE DE LETRADOS  
Fdo.: Julio Montero González".

\*Dada cuenta de la siguiente



**PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

“Mediante escrito, de fecha 21 de mayo de 2015, Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 29/05/2015, número de orden 26504/2015, por el representante legal de la sociedad mercantil MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN, S.L. con N.I.F B-66453127 y por el representante legal de la sociedad mercantil WERKHAUS, S.L., SCS con NIF D-59174577 se presentó solicitud de bonificación en el ICIO conforme lo previsto en la ordenanza municipal al estar previstos la creación de 102 puestos de trabajo.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 por el Pleno de la Corporación en su punto 13/206 se acordó denegar la bonificación solicitada.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se notifica dicho acuerdo a los interesados.

Mediante correo administrativo de fecha 19 de marzo, D. Nicolás Cordero con N.I.F. 09.782.079-H y D. Juan Carlos Abeledo con N.I.F. 38.453.271-P, en nombre y representación de MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN, S.L., interponen recurso de reposición contra el acuerdo adoptado.

CONSIDERANDO el Informe emitido con fecha 13 de mayo de 2021 por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del año 2016.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019 punto 21/300,



por el que se Delega en la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

#### VENGO A PROPONER

PRIMERO: DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la mercantil MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN, S.L., contra el acuerdo adoptado mediante Sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2020 (punto 13/2006) por el que se procedía a denegar la bonificación solicitada para las obras realizadas, con nº de Expte. de Urbanismo nº 125-DRO/15, al NO haber prescrito el derecho de esta Administración a determinar la deuda tributaria, conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley General Tributaria.

#### LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA TESTA  
ROMERO – 47451584P el día  
24/05/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	8 (6 PP, 2 VOX)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.



---

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PP, 2 VOX)  
ABSTENCIONES: 4 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.**

**11/82.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN (EXPEDIENTE MCE 2/2021) POR IMPORTE DE 100.000,00 €.**

``\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

**PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA**



“Vista la Propuesta de Modificación Presupuestaria y la Memoria justificativa presentada por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables solicitando dotación de crédito para la “Convocatoria pública de subvenciones 2021 destinada a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en edificios de uso residencial” de fecha 3 de junio de 2021, en la que manifiestan que dicho gasto *“no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser una iniciativa municipal clave para promover energías limpias y sostenibles, no solo por la mejora de la calidad del aire, sino también por la proximidad de los fondos europeos NEW GENERATION, que tiene un porcentaje muy elevado destinado a actuaciones para combatir el cambio climático, y con los que se podrán producir importantes sinergias a nivel local”*.

Considerando la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria propuesta para la realización de dicha convocatoria de subvenciones, 42-425.00-780.00, en el estado de gastos del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Considerando el informe de intervención 550/2021 de fecha 14 de junio de 2021, en el que informa favorablemente la posibilidad de tramitar el siguiente expediente de modificación presupuestaria.

Se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La aprobación de la siguiente modificación presupuestaria, según detalle descrito en la memoria contenida en la Propuesta de inicio de expediente de esta Concejalía de Hacienda de fecha 11 de junio de 2021.

#### Aplicación presupuestaria de alta

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42 - 425.00 - 780.00	ENERGÍAS RENOVABLES.- transf. de capital a familias e inst. sin fines de lucro	100.000 €

#### Aplicaciones presupuestarias de baja

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42 - 441.00 - 227.06	TRANSPORTE DE VIAJEROS.- estudios y trabajos técnicos	3.833,31 €
42 - 441.00 - 619.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS.- otras inv. de rep. infraestr. y bienes naturales	25.666,69 €



42 - 425.00 - 227.99	ENERGÍAS RENOVABLES.- trabajos realizados por otras empresas	24.781,00 €
42 - 425.00 - 623.00	ENERGÍAS RENOVABLES.- maquinaria, inst. y utillaje	45.719,00 €

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 14 de junio de 2021

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
Fdo.: Candelaria Testa Romero".

\*Dada cuenta del siguiente

"INFORME DE INTERVENCION Nº 550/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN (EXPEDIENTE MCE 2/2021)

Órgano al que se dirige: Concejalía de Hacienda

Carácter: preceptivo

#### ANTECEDENTES

1. Por Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 11 de junio de 2021 se ha incoado el expediente para modificar el crédito de las aplicaciones del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2021 mediante crédito extraordinario por importe de 100.000,00 euros.
2. La Concejalía de Hacienda ha justificado la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, determinando las aplicaciones presupuestarias afectadas, que son las siguientes:

Aplicación presupuestaria de alta

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42 - 425.00 - 780.00	ENERGÍAS RENOVABLES.- transf. de capital a familias e inst. sin fines de lucro	100.000 €

Aplicaciones presupuestarias de





APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42 - 441.00 - 227.06	TRANSPORTE DE VIAJEROS.- estudios y trabajos técnicos	3.833,31 €
42 - 441.00 - 619.00	TRANSPORTE DE VIAJEROS.- otras inv. de rep. infraestr. y bienes naturales	25.666,69 €
42 - 425.00 - 227.99	ENERGÍAS RENOVABLES.- trabajos realizados por otras empresas	24.781,00 €
42 - 425.00 - 623.00	ENERGÍAS RENOVABLES.- maquinaria, inst. y utillaje	45.719,00 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa jurídica está recogida fundamentalmente en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990

2. En el expediente se especifica la partida presupuestaria concreta que debe incrementarse y el medio o recurso que ha de financiar el aumento propuesto.

3. El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley general de Estabilidad Presupuestaria.

4. La aprobación de este expediente es competencia del Pleno de la corporación y son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales para la aprobación del presupuesto, según determina el art. 177.2 de dicha norma

Así mismo, de conformidad con la Base nº 9, el expediente de modificación deberá incluir acreditación de la inclusión de esta línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones, circunstancia que queda acreditada tras la modificación del Plan por Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2021.

5. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. Para dicha comparación se va a utilizar la previsión de ingresos y gastos contemplada en el presupuesto general para 2021, así como



los ajustes para adecuar dicho gasto a la ejecución prevista y a la normativa europea. Así, de acuerdo con todo ello, y teniendo en cuenta que solo se analizan los gastos e ingresos no financieros devengados en el ejercicio (excluyendo así tanto la amortización anticipada de deuda como la aplicación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores), se advierte que la presente modificación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria, ya que el mayor gasto en el capítulo 6 se compensa con una disminución en el 2, quedando de este modo el mismo volumen de gastos no financieros.

Dicho esto, hay que tener en cuenta que, debido a la pandemia provocada por la COVID-19, nos encontramos en una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo establecido por el art. 135.4 de la Constitución y el art. 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, y del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, quedó suspendido el Acuerdo del 11 de febrero de 2020 donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

Por ello, este año las previsiones de dicha ley respecto a la estabilidad presupuestaria y la deuda pública no son de obligada aplicación este año, lo que no debe implicar en ningún caso una relajación de la responsabilidad fiscal de la entidad local. Sí que son de obligado cumplimiento, sin embargo, las restantes obligaciones previstas en dicha ley, así como lo establecido por el RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a la obligación de equilibrio presupuestario.

#### 6. Transparencia.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 a) 5º los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos deberán hacerse públicos en los términos de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

#### CONCLUSIÓN

Se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la normativa que regula esta modificación de crédito.

Alcorcón 14 de junio de 2021

Página 42 de 81



LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo.: ISABEL APELLÁNIZ RUÍZ DE GALARRETA".

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

---

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D. Carlos Carretero Rodríguez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
----------------	-------------------



VOTOS EN CONTRA: 2 VOX  
ABSTENCIONES: 10 (6 PP, 4 Cs)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.**

**12/83.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2021 POR IMPORTE DE 24.434,27 €.**

“\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

**PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO**

“Considerando la existencia de las facturas pendientes de tramitación que se anexan y resumen en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	IMPORTE		CONCEPTO	MOTIVO
	TOTAL			
13200 SEGURIDAD	917,18 €		Maquinaria, instalaciones y utillaje	Sin contrato
13200 SEGURIDAD	55,36 €		Maquinaria, instalaciones y utillaje	Exceso de copias
13200 SEGURIDAD	17.470,86 €		Gastos diversos	multas tráfico años anteriores
13600 BOMBEROS	4.000,18 €		Inversión maquinaria, instalaciones y utillaje	Sin contrato
33400 CULTURA	60,44 €		Otros trabajos realizados por empresas	Sin contrato
34100 DEPORTES	168,16 €		Productos de limpieza y aseo	AD excedido
23121 MAYORES	972,65 €		Otros gastos diversos	Titular presenta fras a nombre de Sociedad
49100 NN.TT	152,37 €		Otros trabajos realizados por empresas	Sin contrato
93100 HACIENDA	637,07 €		Publicación en diarios oficiales	Sin contrato
<b>TOTAL</b>	<b>24.434,27 €</b>			



Considerando que el informe de Intervención 597/2021 de fecha 16 de junio del presente año, permite que se reconozcan contra el Presupuesto corriente obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no han seguido el procedimiento establecido.

Considerando que todas ellas derivan de prestaciones que no pudieron ser abonadas por no existir crédito presupuestario suficiente o no ajustarse al procedimiento de aprobación del gasto establecido en la Base nº. 28 de las bases de ejecución del Presupuesto y que han sido conformadas por sus respectivas Concejalías.

Se propone al Pleno de esta Corporación:

La imputación al presupuesto corriente y el consiguiente reconocimiento de la obligación inherente a la aprobación de las facturas que se encuentran pendientes de pago y que figuran en las relaciones que se adjuntan a este expediente de fecha 16 de junio de 2021, por un importe total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 24.434,27 € ).

Alcorcón, 17 de junio de 2021  
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO  
Fdo.: Candelaria Testa Romero".

\*Dada cuenta del siguiente

#### INFORME INTERVENCIÓN 597/2021

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA POR IMPORTE DE 24.434,27 €

### 1. Normativa aplicable

- Arts. 23.1.e) TRRL y 60.2 RD 500/1990 por el que se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos que disponen la competencia del Pleno para el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: art. 28



- Base 28 de Ejecución del Presupuesto de 2021, que establece el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de deuda.
- Art. 217 TRLRHL: arts. 173, 188 que determina la competencia del pleno para resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: arts. 28.c)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 106 y 110

## 2. Antecedentes de hecho

- 12/05/2021 Memoria justificativa de la Concejalía de Deportes firmada por el Técnico Municipal y Director General.
- 11/05/2021 Memoria justificativa de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores firmada por el Coordinador de Mayores.
- 17/05/2021, 17/05/2021, 09/06/2021 y 09/06/2021 Memorias justificativas de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana firmadas por el Jefe accidental de Policía Municipal y por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 02/06/2021 Memoria justificativa de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana firmada por la Coordinadora de NNTT.
- 13/05/2021 Memoria Justificativa de la Concejalía de Hacienda firmada por el Jefe de Sección de Rentas.
- 10/05/2021 Memoria justificativa de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores firmada por el Coordinador Técnico de Cultura.

## 3. Informe

### 1. Procedimiento aplicable y órgano competente

Según determina la Base 28 de ejecución del presupuesto, se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores prescindiendo del



procedimiento establecido tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. Para realizar dicha imputación se exige:

- Memoria suscrita por el técnico responsable del servicio, en la que se motive la procedencia del reconocimiento, en los términos establecidos en dicha Base.
- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de la Intervención General.
- Dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Esta normativa, basada en la competencia plenaria del reconocimiento extrajudicial de créditos establecida en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, hay que ponerla en relación con la atribución a la Junta de Gobierno Local establecida en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local para la convalidación de los gastos realizados en los supuestos de omisión de fiscalización, puesto que en todos los casos incluidos en el expediente este trámite ha sido omitido.

Una interpretación integradora de ambas normas permite considerar al Pleno de la Corporación como el único órgano competente para excepcionar la aplicación del principio de anualidad presupuestaria, autorizando la imputación al Presupuesto en curso de los gastos devengados en ejercicios anteriores. Así, recaería en este órgano la competencia para autorizar el reconocimiento de obligaciones en las que, además de otras irregularidades, se aprecie falta de crédito adecuado y suficiente por ruptura del principio de anualidad presupuestaria, adecuándose, en todo lo demás, a lo establecido en el Reglamento de Control Interno.

**2. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.**



La descripción detallada se adjunta en los anexos que acompañan este informe, si bien el resumen de los gastos propuestos es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE		CONCEPTO	MOTIVO
	TOTAL			
13200 SEGURIDAD	917,18 €		Maquinaria, instalaciones y utillaje	Sin contrato
13200 SEGURIDAD	55,36 €		Maquinaria, instalaciones y utillaje	Exceso de copias
13200 SEGURIDAD	17.470,86 €		Gastos diversos	multas tráfico años anteriores
13600 BOMBEROS	4.000,18 €		Inversión maquinaria, instalaciones y utillaje	Sin contrato
33400 CULTURA	60,44 €		Otros trabajos realizados por empresas	Sin contrato
34100 DEPORTES	168,16 €		Productos de limpieza y aseo	AD excedido
23121 MAYORES	972,65 €		Otros gastos diversos	Titular presenta fras a nombre de Sociedad
49100 NN.TT	152,37 €		Otros trabajos realizados por empresas	Sin contrato
93100 HACIENDA	637,07 €		Publicación en diarios oficiales	Sin contrato
<b>TOTAL</b>	<b>24.434,27 €</b>			

Respecto a la memoria justificativa presentada por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 13 de mayo de 2021 hay que indicar que esta Intervención no comparte las observaciones realizadas por el técnico, por cuanto no se tiene constancia de que se siguiera el procedimiento previsto ni de la aprobación previa de la compensación económica propuesta, circunstancias que justamente motivan este expediente de reconocimiento extrajudicial.

**3. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.**

Los gastos cuyo reconocimiento se promueve presentan, en todos los casos, incumplimientos de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando la vía establecida en el art. 118 para contratos que no tienen el carácter de menor por concurrir con otros con los que presentan identidad objetiva, subjetiva y temporal. Igualmente, se han realizado omitiendo la fiscalización y la aprobación de las fases de gasto previas requeridas.

**4. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.**





Los correspondientes informes técnicos que se adjuntan en el expediente acreditan la prestación del servicio o suministro y la adecuación al interés público de éste.

En lo referido al ajuste de los precios a los de mercado hay que indicar que, salvo en los casos en los que los precios aplicados derivan de otros contratos realizados por el Ayuntamiento, no hay indicación alguna en el resto de los casos que acredite tal adecuación.

**5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido**

La omisión del procedimiento legalmente establecido que concurre en los gastos detallados en el anexo implica la ausencia de fiscalización, de verificación de existencia de crédito y de incumplimiento de las normas que garantizan la concurrencia en la contratación administrativa, lo que supone la nulidad de pleno derecho de los actos que lo soportan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 106 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, para que dicha situación aconseje la revisión de oficio de los actos correspondientes, se requiere acreditar circunstancias extraordinarias que permitan "romper" el principio de seguridad jurídica, puesto que, de conformidad con el art.110 de la misma Ley, las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 26 de junio de 2018, resume su doctrina sobre la revisión de los actos administrativos firmes entendiéndolo que *"Se sitúa en dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de*



*determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros".*

En este sentido, cabría analizar individualizadamente las circunstancias que concurren en cada gasto para valorar si existen esas circunstancias extraordinarias que aconsejan la revisión de oficio, si bien, en todos los casos, se ha creado, por parte de la Administración, una apariencia de legalidad que, aunque con concuerde con la realidad, permite al proveedor confiar en la regularidad del contrato realizado.

Esta apariencia deriva, en algunos casos, de la existencia de un contrato previo, si bien los gastos analizados exceden de sus límites económicos o de su objeto. En otros casos, al tratarse de importes que no superan el contrato menor, es la posibilidad de esta tramitación la que permite al proveedor inferir la legalidad de la actuación realizada.

#### **6. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.**

Si bien consta en el expediente la realización de Retenciones de Crédito para permitir la ejecución del acto propuesto, la calificación de "adecuado y suficiente", que requiere permitir la imputación al presupuesto de 2021 de gastos devengados en ejercicios anteriores, forma parte de esta propuesta que es objeto de este informe.

#### **7. Sentido del informe**

Una vez acreditada la existencia de diferentes contrataciones nulas pero eficaces, en tanto ni se ha realizado ni se considera oportuno realizar la revisión de los actos de los que traen causa, es obligación de esta administración proceder al pago de los servicios y suministros prestados.

Si bien esta justificación es suficiente para la aprobación del expediente, esta funcionaria debe recordar la obligación de los diferentes servicios municipales de cumplir con la normativa presupuestaria y contractual existente, debiendo exigirse las responsabilidades a las que hubiere lugar si se dieran las circunstancias sancionadas por la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (art. 28,c) y d)) o por la Ley General Presupuestaria (ars. 176 y 177).



Esta exigencia podría ser especialmente exigible en el supuesto del pago de las sanciones por incumplimientos de la normativa de tráfico incluidos en el expediente, en la medida que de esas actuaciones jurídicas adoptadas por acción (estacionamientos indebidos, velocidades excesivas) u omisión (incumplimiento de obligación de identificar al conductor), resulta un detrimento patrimonial para el Ayuntamiento, cuantificado en 17.470,86 euros.

El hecho de que el Ayuntamiento acepte la imposición de las sanciones no es un obstáculo a la exigencia de responsabilidad a los empleados y autoridades que correspondan, una vez se acredite, en el correspondiente expediente, que la realización de estas actuaciones se efectuó con dolo, culpa o negligencia graves.

Este informe no tiene la naturaleza de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Alcorcón, 17 de junio de 2021  
LA INTERVENTORA GENERAL”.

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.



### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	10 (6 PP, 4 Cs)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.**

**13/84.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020.**

``Dada cuenta del siguiente

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta del siguiente

``INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020.



## PRIMERO. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, el modelo aplicado en esta entidad en 2020 ha sido el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de septiembre de 2016 y prorrogado sucesivamente hasta el 29 de julio de 2020, momento en que se produjo la aprobación definitiva del de 2020, cuyas Bases mantienen el sistema establecido en las de 2016.



Esta regulación, que define la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, se completa en materia de gastos con la establecida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y su remisión, en materia de fiscalización de gastos, a los extremos fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros previsto en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

En relación a la fiscalización de ingresos, las Bases descritas definen la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En materia de control financiero, como se detallará más adelante, la realización de este control está supeditada a la ampliación de los medios existentes en el departamento, momento en el que se podrán realizar este tipo de actuaciones, destinadas a verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, en sus distintas facetas de control de subvenciones, control permanente y de auditoría pública.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

SEGUNDO. Alcance del informe resumen.

1. Alcance.

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1.1. Función interventora



1.1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 1.058 informes de fiscalización o de intervención en el ayuntamiento de Alcorcón, no habiéndose emitido ningún informe con reparo, y, por tanto, no se ha aprobado ninguna resolución o decreto contrario a los reparos efectuados por la Intervención.

En el organismo autónomo IMEPE se han realizado 71 informes de fiscalización, no efectuándose tampoco reparo alguno.

1.1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Dado que no se ha emitido ningún reparo, no existen resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

1.1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 1.058 informes de fiscalización o de intervención, no habiéndose emitido ningún informe con reparo, y, por tanto, no se ha aprobado ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por la Intervención.

1.1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Dado que no se ha emitido ningún reparo, no existen acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

1.1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 15 informes de omisión de la función interventora, todos ellos referidos al ayuntamiento de Alcorcón.



Los incumplimientos normativos que se han producido habitualmente como consecuencia de la tramitación de este tipo de expedientes han sido los siguientes:

- Incumplimientos del procedimiento de gestión económico financiero del gasto establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular los artículos 183 y siguientes.
- Incumplimientos del procedimiento administrativo aplicable, establecidos en la normativa reguladora del contrato, convenio, subvención, expediente de responsabilidad patrimonial o cualquier otra que sea de aplicación. Principalmente la ausencia de contrato adjudicado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.

1.1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se ha emitido ningún informe de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

1.1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 74 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, de los cuales 2 son desfavorables.

Estos últimos (n<sup>os</sup>. 1127 y 1128) se producen por imputaciones a la Caja Fija de gastos en un importe superior al autorizado en los respectivos Decretos, suponiendo un gasto de 1.461,85 y 178,75€ respectivamente.

1.1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

1.1. Control financiero.

1.1.9. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):





En el Ayuntamiento de Alcorcón se han emitido en total 102 informes de control permanente no planificables, El detalle de dichos informes es el siguiente:

- Crédito extraordinario: 4
- Generación de crédito: 5
- Incorporación de remanente: 2
- Transferencias de crédito: 55
- Presupuestos: 2
- Liquidación del presupuesto: 3
- Expedientes de Omisión de Fiscalización: 15
- Reconocimiento extrajudicial de crédito: 3
- Oferta de Empleo Público: 2
- Relación de puestos de trabajo: 4
- Ordenanzas: 7
- Subvenciones: 2

1.1.10. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables que deben emitirse obligatoriamente durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

La auditoría de sistemas para verificar el funcionamiento del Registro Contable de Facturas no se ha efectuado. La situación existente en 2020, y que se mantiene en 2021, en la que las



funciones de contabilidad son desempeñadas por el departamento de Intervención y, por tanto, dirigidas por esta funcionaria, impide realizar la auditoría, o cualquier tipo de control sobre la contabilidad, con la necesaria objetividad e independencia.

El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad está pendiente de evacuación en este momento.

La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria se realiza de acuerdo al sistema establecido se supedita a la aprobación de una metodología por parte de la Intervención General de la Administración del Estado de conformidad con la propia D. Adicional 3ª de la Ley Orgánica citada.

1.1.11. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

El Plan de Control Financiero 2019-2020 aprobado por esta Intervención el 26 de junio de 2019 establecía diferentes actuaciones de control permanente en las áreas de personal, ingresos y pasivos financieros, Aunque se iniciaron las actuaciones preliminares de alguna de ellas, la falta de personal y las contingencias acaecidas en 2020 han hecho imposible su ejecución completa, por lo que no puede darse información sobre ellas.

1.1.12. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública a realizar según el Plan de Control Financiero 2019-2020 y emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

Auditoría operativa y de cumplimiento de la entidad EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, (ESMASA), sobre el ejercicio 2017 y 2018. Estos informes se suscribieron los días 5-3-2020 y 22-4-2020 y se dio cuenta de ellos en el Pleno de la Corporación de 25 de noviembre de 2020.

1.1.13. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):



No se ha emitido informes de control financiero de subvenciones emitidos durante el ejercicio, si bien se han realizado las labores previas de análisis de información sobre las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y aprobadas o pagadas en 2019.

## 2. Medios disponibles

El Plan de Control Financiero antes aludido establecía en su apartado SEGUNDO.3 la disponibilidad de los siguientes medios:

*"Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos y económicos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero y se concentran en:*

- *La coordinación y apoyo parcial de la Intervención General*
- *Un puesto de Intervención delegada*
- *Un auxiliar administrativo que realiza adicionalmente funciones de fiscalización previa*
- *Crédito por importe de 37.335,76 para la contratación de servicios exteriores de apoyo, actualmente en tramitación.*

*Dado hasta la fecha el control financiero permanente se ha limitado a la realización de los informes obligatorios no se cuenta con antecedentes suficientes para valorar si los medios encomendados son suficientes*

En la práctica, los recursos económicos puestos a disposición de la Intervención permitieron la contratación de las auditorias operativas que se han realizado.

Respecto de los medios personales, notoriamente insuficientes de por sí, en la práctica han sido destinados a labores de contabilización y fiscalización, habida cuenta de la licencia por cuidado maternal de la titular de la Intervención Delegada competente para la fiscalización, la inexistencia de una Oficina Presupuestaria y el encadenamiento de diferentes bajas por enfermedad del personal de apoyo.

Para poder realizar las actuaciones indicadas en el Plan o, en general, actuaciones de control financiero es necesario:

- Que se separen las funciones de presupuestación y contabilidad de las de control interno, de tal modo que el personal dependiente de la Intervención realice únicamente éstas últimas.
- Que se dé cobertura a las plazas vacantes siguientes, integradas en el departamento de Control Financiero:



- Técnico de Auditoría y Contabilidad
- Administrativo

### TERCERO. Conclusiones y recomendaciones

#### 1. Conclusiones

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, se obtienen las siguientes conclusiones:

##### 1.2. Función interventora

En materia de contratación se han realizado observaciones en 88 informes, si bien obedecen en su mayor parte a defectos formales en la facturación. Interesa destacar la observación realizada en las facturas por consumos de agua, en la que se recomienda ejercer un mayor control sobre dichos consumos. Esta observación, que acompaña el pago de todas las facturas del Canal de Isabel II, se basa en un informe de 2015 de la Concejalía de Mantenimiento en el que se estima el gasto por riego de zonas verdes privadas con recursos públicos en 400.000 €.

Respecto de los gastos de personal, se han realizado observaciones en 65 informes, siendo las deficiencias observadas más destacadas las siguientes:

- Falta de control de las comisiones de servicio (13 informes)
- Incoherencias entre RPT, plantilla y dotaciones presupuestarias (13 informes)
- Ausencia de valoración de alguna retribución (12 informes)
- Cobertura de necesidades permanentes con contratos o nombramientos temporales (5 informes)
- Falta de motivación de la utilización de bolsas de trabajo (2 informes)
- Indefinición del periodo al que afecta un nombramiento temporal (5 informes)
- Acuerdos retributivos aprobados al margen del procedimiento establecido (5 informes)
- Deficiencias en la concesión de gratificaciones (6 informes)
- Ausencia de documentación acreditativa de la corrección del proceso selectivo (10 informes)

En materia de subvenciones no se han detectado incidencias destacables.



1.3. Control permanente y Control financiero de Subvenciones

No se han realizado actuaciones de esta clase, por lo que no cabe efectuar conclusión alguna.

1.4. Auditoría pública.

Desde un punto de vista global, las principales deficiencias y/o debilidades detectadas en los trabajos de auditoría pública realizados sobre la actividad de 2017 y 2018 de la sociedad pública ESMASA son las siguientes:

- No realización de acciones tendentes al cobro de los precios públicos liquidados y no abonados en periodo voluntario,
- Ausencia normas internas que garanticen la adecuación a la normativa de los procedimientos de selección de personal.
- Absentismo laboral excesivo.
- Necesidad de mejora del control sobre el cumplimiento de la normativa sobre contratación de bienes y servicios.
- Obligación de regularización de la situación registral de la empresa municipal.
- Necesidad de implantación de herramientas de gestión adecuadas en general y, en particular, para el desarrollo de la contabilidad analítica.
- Ausencia de Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación.
- Conveniencia de establecimiento de un sistema de control interno en la propia empresa y de la implantación de certificaciones de calidad u otros medios de medición de la calidad en la gestión de los servicios que realiza la empresa
- Conveniencia del establecimiento de un control por parte del Ayuntamiento que valore el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, economía y eficacia de la actividad de ESMASA, sin perjuicio del control de la gestión económico financiera que debe ejercer la Intervención Municipal.

2. Recomendaciones

Las recomendaciones que se consideran convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes.

2.1. Función interventora



Respecto a las observaciones realizadas en los expedientes de personal, en la medida en que estas medidas no hayan sido adoptadas ya, se recomienda

- La adecuación de los procedimientos de contratación y aprobación de retribuciones a sus correspondientes normativas.
- La revisión de los documentos internos de ordenación para garantizar su coherencia y su adecuación a la normativa existente.
- la utilización de los programas de empleo temporal para cubrir únicamente necesidades temporales.

En relación con las observaciones en materia contractual se recomienda a los servicios gestores que se ajusten a la normativa presupuestaria y contractual, evitando la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, omisiones de fiscalización y convalidaciones que deberían ser verdaderamente excepcionales.

Así mismo, se recomienda se realicen los trabajos tendentes a depurar el uso indebido de agua para evitar los consumos irregulares.

El resto de informes de disconformidad emitidos en el ámbito del control permanente previo tienen carácter puntual y no resultan de carácter significativo para la emisión del presente.

## 2.2. Control financiero

En cuanto a los informes de control permanente previo no planificado relativos a la aprobación de la cuenta general, aprobación de cuentas anuales, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (informes de evaluación) y otros informes sobre contabilidad, se destacan determinadas deficiencias puestas de manifiesto con motivo de la emisión de los mismos. Entre ellas podemos destacar:

- La falta de correlación entre el Inventario de Bienes y la contabilidad municipal.
- La carencia de automatización en el proceso contable de ingresos.
- Necesidad de adopción de las medidas encaminadas que permitan conocer el coste real y efectivo de los servicios.
- La conveniencia de adaptar el Plan de Ajuste vigente a la situación financiera actual

Respecto al control realizado en la sociedad pública ESMASA, se recomienda, en la medida en la que no se haya realizado ya:

- La adecuación de la situación registral de la empresa a la normativa vigente.



- La elaboración de Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación.
- La reducción del absentismo.
- La implantación de procesos internos que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia y eficiencia de las actuaciones realizadas

2.5. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

Las recomendaciones señaladas anteriormente requieren la adopción de medidas correctoras por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el art. 38 del RCIL, deberá formalizarse un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos manifestadas en este informe.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será igualmente remitido a esta Intervención General, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

2.5. Valoración del Plan de Acción del ejercicio precedente.

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, no se elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL, debido a que tampoco se emitió el oportuno Informe de Control Anual.

Es cuanto tengo el honor de informar.

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05417283R el día 19/04/2021  
con un certificado emitido por AC

Página 63 de 81



CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016”.

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda, D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Comisión queda enterada y acuerda elevar el informe al Pleno para su conocimiento”.

---

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado al Informe Resumen Anual del Ayuntamiento de Alcorcón de los resultados del Control Interno que se establecen en el Artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del Ejercicio 2020.

**14/85.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN PRESENTADO POR LA INTERVENCION GENERAL SOBRE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2020.**

“\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta del siguiente adoptado por la Junta de Gobierno Local:





*"CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICION (ACUERDO Nº 1/239)*

*"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN PRESENTADO POR LA INTERVENCION GENERAL SOBRE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2020*

*Recibido el Informe resumen anual sobre los resultados de control interno que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ejercicio 2020, emitido por la Interventora General el 19 de abril de 2021 (DOCUMENTO nº 1), por la Concejala Delegada de Hacienda, tras el estudio del mismo, se remitieron instrucciones a Áreas y Delegaciones de Gobierno afectadas a los efectos de elaborar el Plan de acción previsto en el Artículo 38 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en virtud del cual se deben establecer "las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos" conteniendo "las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar".*

*El presente Plan tiene por objeto dar oportuno cumplimiento a tal mandato normativo a la vista de las recomendaciones propuestas por la Intervención General derivadas de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2020.*

#### *I. SOBRE EL INFORME RESUMEN 2020*

*En el apartado TERCERO del mencionado Informe se analizan las actuaciones de control, con las observaciones planteadas en diferentes expedientes, para posteriormente pasar a realizar una serie de recomendaciones que venimos a desarrollar en el Plan de mejora.*

##### *1. FUNCIÓN INTERVENTORA.*

*En el desarrollo de la función interventora, se ha detectado una serie de deficiencias en expedientes de personal y en materia contractual.*



- **EXPEDIENTES DE PERSONAL.**

*El informe resumen recomienda:*

- *La adecuación de los procedimientos de contratación y aprobación de retribuciones a sus correspondientes normativas.*
- *La revisión de los documentos internos de ordenación para garantizar su coherencia y su adecuación a la normativa existente.*
- *La utilización de los programas de empleo temporal para cubrir únicamente necesidades temporales.*

*Ante esta recomendación, el Director General de Organización Interna ha emitido informe, que se anexa como DOCUMENTO Nº 2, por el cual se señala que se encuentran en vías de resolución, cuando no resueltas ya, las observaciones emitidas por la Intervención General. Se fijan, no obstante, determinados objetivos:*

- *La adecuación de todos los nombramientos temporales internos a la normativa de función pública.*
- *La utilización de procedimientos de cobertura definitiva para puestos de trabajo definitivos o estructurales.*
- *La adecuación de los nombramientos temporales de personal externo a procedimientos de mérito y capacidad con publicidad.*
- *La adecuación de pluses, complementos, gratificaciones y productividades a la legalidad retributiva de la Administración.*

*En dicho documento se concluye con un plan de acción con una temporalización que no sobrepasa el segundo semestre de 2022. En cuanto a la segunda oleada de la OPE 2021, que se ajustará a los tiempos establecidos en normativa, no se ha podido concretar con detalle al depender de los cálculos que se deriven de la tasa de reposición aplicable, así como de la ejecución de la OPE 2020.*

- **MATERIA CONTRACTUAL.**



- *Se recomienda a los servicios gestores que se ajusten a la normativa presupuestaria y contractual, evitando la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, omisiones de fiscalización y convalidaciones.*

*Sobre este particular, en el año 2020 se realizaron una serie de reconocimientos extrajudiciales con el objetivo de tramitar una gran parte de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto (Cuenta 413), gracias a los cuales podemos afirmar que hemos recuperado la normalidad, en términos comparativos con otros Ayuntamientos, bajando significativamente los valores de esa cuenta. Así, las cuantías pendientes de tramitación de ejercicios anteriores eran las siguientes:*

- *2017: 29.682.266,73 euros.*
- *2018: 21.935.241,08 euros.*
- *2019: 28.497.265,22 euros.*

*A 31 de diciembre de 2020, dicha cuenta pasó a reducirse a 6.097.967'41 euros, dentro de los cuales, destacan los 4.549.095,32 euros derivados de obligaciones correspondientes a encomiendas de obras a nuestra empresa municipal EMGIASA, en liquidación, y que así constan reconocidas en los Autos del Concurso ( C.O. 182/12 Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid), para los cuales se ha acordado una incorporación de remanente libre de Tesorería a los efectos de proceder a las oportunas compensaciones entre obligaciones mutuas entre Ayuntamiento y EMGIASA. De este modo, el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto quedó reducida a 1.548.872,09 euros, de los que se han de descontar cantidad de facturas tramitadas a lo largo de los primeros meses del ejercicio 2021.*

*En cuanto a las omisiones de fiscalización, debido a la pandemia COVID 2019, se han producido desajustes en las contrataciones de determinados servicios que han sido convalidados oportunamente por la Junta de Gobierno Local. Esta cuestión se ha rectificado a lo largo de 2021, en el que, hasta la fecha, sólo se han tramitado dos expedientes de este tipo. El primero, el relativo a la contratación de un trabajador dentro del programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y en el que, por cuestión de plazos derivados del convenio con C. de Madrid, no fue posible realizar la fiscalización previa. El segundo y último, acerca de la facturación de la compañía Correos se han producido desajustes derivados de la licitación y próxima adjudicación del nuevo pliego de comunicaciones postales.*



*Por otra parte, en materia contractual, desde la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio se está dando una serie de charlas informativas sobre la normativa presupuestaria y contractual a los diferentes servicios. Esta tarea formativa se contempla desde la Concejalía como un apoyo constante a las diferentes Áreas del Ayuntamiento, en aras a que los centros gestores conozcan de antemano los cambios en la normativa y, sobre todo, planifiquen y organicen su actividad contractual, cuestión clave para evitar la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, omisiones de fiscalización y convalidaciones. Así, la redacción del Primer Plan de Contratación Pública va a suponer una clara mejoría en este aspecto en cuanto aporta planificación y facilita el seguimiento de los contratos pendientes.*

- *Se recomienda se realicen los trabajos tendentes a depurar el uso indebido de agua para evitar los consumos irregulares.*

*Por nota de régimen interior conjunta de los Concejales Delegados de Hacienda y de Mantenimiento al Ingeniero Técnico de obras públicas, se solicitó copia del Informe que, según se desprende del Informe Resumen de Intervención, acompaña las facturas de agua del Canal YII, fechado en 2015, y del que el Equipo de Gobierno de la presente legislatura no tenía constancia expresa.*

*Además de dicho informe se requirió informe actualizado sobre la utilización de agua de la red de riego municipal para las labores de riego de zonas verdes correspondientes a fincas privadas, así como constancia documental de las fincas privadas que se encuentran en esta situación y la relación de contadores afectados, al objeto de poder proceder a establecer un plan de acción que permita subsanar la circunstancia manifestada en el Informe de Intervención.*

*Recibida contestación del técnico, que se anexa como DOCUMENTO Nº 3, se informa que:*

*"existe una problemática generalizada relativa al consumo de agua para el riego de zonas verdes de titularidad privada especificadas en el mismo. En el citado informe se indica textualmente "estimando que el gasto correspondiente a las fincas que riegan zonas verdes privadas con el agua de la red de riego municipal podría ascender a una cantidad aproximada de 400.000 €". A fecha de la presente, no existe constancia documental de las fincas privadas*



*que se encuentran en esta situación, de modo que el conocimiento de las mismas se basa en los datos facilitados por los operarios de los Servicios de Mantenimiento y de Parques y Jardines. Del mismo modo, no existen contadores que permitan conocer el consumo de las citadas fincas; y hay casos incluso (como se indica en el informe de 7 de octubre de 2015) en los que no hay una instalación fija, sino que se realiza una conexión a una boca de riego en la vía pública dejando una manguera sobre la acera y generando un riesgo incluso de caída de peatones. En virtud de lo anterior, no es posible conocer con exactitud la magnitud económica de la problemática, razón por la cual en el informe del año 2015 se reitera que se trata de una estimación”.*

*A pesar de que, según se desprende del informe actualizado, la cuantía de 400.000 euros se refleja como "estimación", es intención de este Equipo de Gobierno acabar con esta anormal situación, de modo que se propone, como acción inmediata, la contratación de una auditoría (a encargar al propio Canal YII) para detectar los centros de mando afectados y tener constancia real y efectiva de esta circunstancia recién conocida y la posterior ejecución de las indicaciones derivadas de la mencionada auditoría en el primer semestre de 2022.*

## **2. CONTROL FINANCIERO.**

*En el apartado de control financiero, se hace referencia a informes de control permanente previo no planificados, así como las auditorías de funcionamiento realizadas a la sociedad pública ESMASA.*

### **- INFORMES DE CONTROL PERMANENTE PREVIO NO PLANIFICADO**

*Se trata de informes emitidos con ocasión de la aprobación de la cuenta general, las cuentas anuales, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y otros informes de contabilidad. En ellos, la Interventora General detecta una serie de deficiencias como son:*

- La falta de correlación entre el Inventario de Bienes y la contabilidad municipal.*
- La carencia de automatización en el proceso contable de ingresos.*
- La necesidad de adopción de las medidas encaminadas que permitan conocer el coste real y efectivo de los servicios.*
- La conveniencia de adaptar el Plan de Ajuste vigente a la situación financiera actual*



*Al efecto de dar solución a los problemas planteados, por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se remiten notas al Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, al Tesorero municipal y a la propia Interventora, en tanto jefa de contabilidad hasta la incorporación del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable, para recabar propuestas de mejora en los servicios administrativos afectados. Así, se recaban los siguientes informes:*

- *Desde el Departamento de Tesorería, el Tesorero municipal emite informe de fecha 5 de mayo de 2021, que se adjunta como DOCUMENTO Nº 4, sobre la carencia de automatización en el proceso contable de ingresos y la conveniencia de adaptar el plan de ajuste vigente a la situación financiera actual. En este sentido, sobre estos procesos propone una serie de mejoras que recogemos y hacemos nuestras en el presente Plan de acción y que se detallarán en el siguiente apartado.*
- *Desde el Departamento de Intervención, la Interventora general emite informe, que se adjunta como DOCUMENTO Nº 5, en relación a la implantación de un sistema que permita conocer el coste real y efectivo de los servicios, la automatización en el proceso contable de ingresos y la adaptación del plan de ajuste. De nuevo, recogemos y hacemos nuestras las propuestas y consideraciones que se recogen en el plan de acción final.*
- *Desde el Departamento de Contratación y Patrimonio, el Jefe del servicio, en informe de 17 de mayo de 2021, DOCUMENTO Nº 6, sobre la falta de correlación entre el inventario de bienes y la contabilidad, se proponen medidas que se incorporan al plan de acción.*
- **ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICAS**

*Dentro del Plan de Control Financiero 2019-2020, se realizaron las auditorías operativas y de cumplimiento de la entidad ESMASA sobre los ejercicios 2017 y 2018. Las recomendaciones expresadas por la Intervención General sobre las mismas son:*

- *La adecuación de la situación registral de la empresa a la normativa vigente.*
- *La elaboración de Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación.*
- *La reducción del absentismo.*
- *La implantación de procesos internos que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia y eficiencia de las actuaciones realizadas.*

*Sobre dichas recomendaciones se ha emitido informe del Director General de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, que se acompaña como DOCUMENTO Nº 7, y que viene a expresar todos los avances que se han realizado en la empresa municipal de servicios para*



*subsanan las circunstancias puestas de manifiesto en el Informe de la Intervención general y que fueron detectados por este Equipo de Gobierno al comenzar la legislatura. Sobre estas cuestiones, podemos afirmar que están todas solventadas si bien, como área de mejora, el Plan de acción plantea la creación de un sistema de indicadores que puedan servir para realizar el control ordinario de las actividades de la empresa.*

## **II. PLAN DE ACCIÓN**

*Una vez detalladas las observaciones efectuadas y las soluciones presentadas, procede plantear las medidas de corrección a adoptar sobre las cuestiones que aún no se han subsanado, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones. Todo ello se refleja en el siguiente cuadro resumen:*

RECOMENDACIÓN	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CALENDARIO
<b>FUNCIÓN INTERVENTORA</b>			
<b>Expedientes personal</b>	Adecuación nombramientos temporales internos	Organización interna	4T 2021
	Procedimientos de cobertura definitiva	Organización interna	2T 2022
	Adecuación nombramientos temporales externos	Organización interna	4T 2021
	Adecuación complementos	Organización interna	2T 2022
<b>Expedientes contratación</b>	Auditoria de control usos agua	Mantenimiento	4T 2021
	Puesta en marcha indicaciones derivadas de auditoria	Mantenimiento	2T 2022
<b>CONTROL FINANCIERO</b>			
<b>Correlación inventario y contabilidad</b>	Actualización aplicativo	Patrimonio	4T 2022
	Formación programa de gestión	Patrimonio	1T 2023
	Contratación servicios externos	Patrimonio	2T 2023
	Interoperatividad gestión patrimonial y contabilidad	Patrimonio, Contabilidad	3T 2023
	Selección de personal con carácter estructural	Organización interna	4T 2023
<b>Automatización proceso contable ingresos</b>	Refuerzo departamento de recaudación	Organización interna	3T 2021
	Expedientes de baja del pendiente de cobro	Recaudación	1T 2022
	Depuración saldos pendientes de cobro en contabilidad	Contabilidad	1T 2023
	Cobertura Oficina Presupuestaria y Contable	Ministerio de Hacienda	4T 2021
	Cobertura Técnico superior de hacienda	Organización interna	4T 2021
	Asistencia técnica parametrización y configuración	Contabilidad	4T 2022
	Enlace contabilidad de ingresos	Contabilidad, Rentas, Rec., Tesorería	1T 2023
<b>Adaptación Plan de Ajuste a la actualidad</b>	Actualización de saldo pendiente de deuda viva	Tesorería	4T 2021
	Incorporación de cancelaciones anticipadas de deuda	Tesorería	4T 2021
	Propuesta a Ministerio de Hacienda revisión magnitudes	Hacienda	4T 2021
<b>Implantación de Contabilidad analítica</b>	Definición, difusión y elaboración proyecto	Contabilidad	3T 2021
	Licitación asistencia técnica	Contabilidad	4T 2021
	Implantación de contabilidad analítica, 1ª fase	Contabilidad	4T 2022
<b>Implantación procesos internos ESMASA</b>	Sistema de indicadores control ordinario actividades	ESMASA	3T 2021

*Atendiendo a las facultades que los artículos 126 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local atribuyen a la Junta de Gobierno Local, se eleva a ésta la*



*siguiente propuesta de acuerdo, para su posterior dación de cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre:*

*Primero: Aprobar el Plan de acción del ejercicio 2020, con sus anexos I a VII, relativos a las medidas correctoras propuestas por las unidades para la mejora de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Alcorcón, documentación toda ella que se incorpora en el expediente.*

*Segundo: Establecer un seguimiento trimestral del cumplimiento de las metas incorporadas y propuestas por las unidades gestoras para la realización del Plan de acción del ejercicio 2020. Este seguimiento se hará por la Intervención General del Ayuntamiento.*

*Las unidades gestoras deberán enviar las evidencias del cumplimiento de las metas siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por la Intervención General municipal. Del resultado de este seguimiento se informará a esta Alcaldía-Presidencia.*

*Tercero: Trasladar la presente resolución a todas las unidades gestoras del Ayuntamiento y empresa municipal EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A.U. (ESMASA) para que la apliquen el ámbito de su competencia.*

*En Alcorcón, a día de la fecha de firma, 17 JUN. 2021*

*Firma ilegible, LA ALCALDESA PRESIDENTA. ""*

La Comisión queda enterada y acuerda elevar el informe al Pleno para su conocimiento".

---

## **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Asunto debatido conjuntamente con el Punto 13/84.

## **ACUERDOS DEL PLENO**





Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado al Plan de Acción derivado del Informe Resumen presentado por la Intervención General sobre resultados de Control Interno del Ayuntamiento de Alcorcón 2020.

**15/86.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN EN RELACIÓN A ASEGURAR LA REALIZACIÓN DE UN PERIÓDICO MUNICIPAL TRANSPARENTE Y PLURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

``\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 23 DE JUNIO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN**

Tal y Como establece la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), el Ayuntamiento está integrado por el alcalde y los concejales, con independencia de su adscripción a un Grupo Municipal, y no únicamente por aquellos que forman parte de la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en su título X define al Pleno como órgano de máxima representación Política de los ciudadanos en el gobierno municipal. Por su parte, nuestro ROM (Reglamento Orgánico Municipal) dispone en su título 9 que el gobierno y la administración del municipio, corresponden a su Ayuntamiento integrado por el alcalde y los concejales elegidos por los vecinos del municipio conforme a la legislación electoral.

Pronto comenzará a editarse el periódico municipal, cuyo coste asciende a 89.999,94€ anuales y que asumen todos los ciudadanos de Alcorcón, voten al partido que voten.

Periódico del que se ha hablado en la Comisión de Comunicación, pero respecto al que poco o nada sabemos respecto a su contenido y secciones. Entendiendo que este periódico tendrá una finalidad informativa, su contenido, además de destacar las acciones y políticas implementadas por el Gobierno Municipal, a nuestro criterio, también debería plasmar las opiniones y puntos de vista de las asociaciones y entidades de nuestro municipio así como de vecinos que lo soliciten, sin olvidar espacios de diferente formato para que todos los partidos políticos puedan aportar



su opinión y puntos de vista sobre el estado de la ciudad o de cualquier tema relevante relacionado con la misma.

Durante el anterior mandato ya se criticó el uso que hizo el gobierno de una revista municipal de corta vida; críticas que antes secundó y encabezó el actual equipo de gobierno de Alcorcón.

Entendemos que para que un medio de comunicación municipal represente la pluralidad política de un Pleno Municipal, deben garantizar la publicación de la actividad institucional de todos los Grupos Políticos presentes en dicho Pleno o informar de forma objetiva de los asuntos de actualidad municipal, así como dar voz al tejido asociativo del municipio. Por su parte, La ciudadanía no debe ser un mero receptor pasivo de noticias, por lo que entendemos necesario un espacio propio para que se manifieste libremente sobre cualquier tema relativo a nuestra ciudad, al igual que pueden hacerlo, previa petición de palabra, en los plenos ordinarios.

Por todo lo expuesto, El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos, en relación con el periódico municipal en aras a una mayor transparencia y pluralidad de contenidos:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Reafirmar el compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón con la pluralidad política y la neutralidad de los medios públicos.

SEGUNDO. Realizar, dentro de la Comisión de Comunicación, un seguimiento y aprobación de contenidos previos a la publicación del Periódico Municipal

TERCERO. Creación de secciones dentro del Periódico Municipal que permitan ampliar la participación de los ciudadanos y la pluralidad de puntos de vista.

CUARTO. Creación de la sección en el Periódico Municipal "Cartas al Director" o similar, para que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones.

QUINTO. Creación de un espacio en el Periódico Municipal donde mensualmente las AAVV y las diferentes entidades e instituciones de Alcorcón puedan tener voz.



SEXTO. Creación de un espacio en el Periódico Municipal para que los partidos políticos mensualmente expresen su opinión

Alcorcón, 18 de junio de 2021

Firmado: Diana Fuertes González  
Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Alcorcón

\*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA MOCIÓN PRESENTADA AL PLENO MUNICIPAL DEL MES DE JUNIO POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A ASEGURAR LA REALIZACIÓN DE UN PERIÓDICO MUNICIPAL TRANSPARENTE Y PLURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la presente, y de acuerdo art. 93.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente enmienda de adición:

1. “Reservar un espacio exclusivamente a la información de la sesión plenaria, donde se publiquen todas las mociones, propuestas y declaraciones institucionales presentadas al Pleno por todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal”.

En Alcorcón, a 22 de junio de 2021.  
Ana Gómez Rodríguez  
Portavoz del Grupo Municipal Popular”

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Laura Pontes Romero, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Enmienda queda pendiente de su consideración por el grupo proponente.

#### VOTACIÓN



Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	5 Cs
Votos en contra:	0
Abstenciones:	25 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

---

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, D. Roberto Marín Vergara y D<sup>a</sup>. Sonia López Cedena, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el proponente se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón con la Enmienda incorporada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (6 PP, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**

**16/87.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, PARA DAR CUENTA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIDAS ESPECIALES PREVENTIVAS FRENTE AL**



**COVID-19 DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE LA PROPIA ALCALDESA HA ANUNCIADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

\*Dada cuenta de la siguiente

**INTERPELACIÓN**

“En Virtud del art. 107 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.

El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón solicita interpelación al Pleno ordinario del mes de junio de Dña Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa-Presidenta, o en quién delegue, para dar cuenta del plan de salud pública y medidas especiales preventivas frente al COVID-19 durante las fiestas patronales de septiembre de 2021, que la propia Alcaldesa ha anunciado en los medios de comunicación

En Alcorcón a, 9 de junio de 2021  
Fdo.: Diana Fuertes  
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos y D<sup>a</sup>. Sonia López Cedena, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

**17/88.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PARQUES DE ALCORCÓN EN LO RELATIVO A LA PODA Y DESBROCE.**

\*Dada cuenta de la siguiente

**INTERPELACIÓN**



"D<sup>a</sup> Ana Gómez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

- Situación de los parques de Alcorcón en lo relativo a la poda y desbroce.

Alcorcón, 21 de junio de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez  
Portavoz Grupo Municipal  
Partido Popular".

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Antonia Rubio Manzano, D. José Raúl Toledano Serrano y Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

**18/89.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GANAR ALCORCÓN RESPECTO A LA RENUNCIA A INSTALAR CASSETAS EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y art. 74.5 del R.O.M., se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por mayoría de 14 votos a favor (9 PSOE, 5 GA), y 12 abstenciones (6 PP, 4 Cs, 2 VOX), por el Ayuntamiento Pleno se pasa a conocimiento del presente asunto.

\*Dada cuenta de la siguiente



**MOCIÓN DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GANAR ALCORCÓN**

“La evolución de la Pandemia del COVID-19 está permitiendo suavizar, modificar o incluso levantar diferentes medidas restrictivas, que siguiendo las pautas del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud han dado lugar a diferentes Órdenes de las autoridades sanitarias competentes de la Comunidad de Madrid una vez finalizadas las prórrogas del estado de alarma.

Así se dictó la Orden 572/2021 de la Consejería de Salud que ha venido a ser modificada muy recientemente por ORDEN 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, en la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Las actividades sociales y recreativas en espacios abiertos se encuentran sujetas a determinados requisitos, afectando especialmente a la organización de festejos y verbenas en los diferentes municipios de Madrid, pasando a disponer el apartado 8 de la Orden 572/2021 de la siguiente redacción:

*“8. Se suspende provisionalmente la concesión de nuevas autorizaciones para la celebración de espectáculos y actividades recreativas que se realicen en un municipio con motivo de la celebración de fiestas y verbenas populares, que requieren autorización del Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.b) de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas, pudiendo autorizarse la instalación de atracciones de feria ambulante respetando las medidas preventivas establecidas en la presente Orden”.*

Igualmente, la Orden mantiene determinadas medidas restrictivas para los establecimientos de restauración, actividad que tradicionalmente venían desarrollando durante las Fiestas Patronales, las diferentes Asociaciones municipales.

El Consejo de Asociaciones de Alcorcón el pasado 18 de junio de 2021 ha comunicado su decisión de no montar las tradicionales casetas, al estimar muy complicado respetar las



condiciones de seguridad sanitaria exigida y animando a los vecinos que visiten y consuman durante las próximas fiestas en los negocios de hostelería de Alcorcón.

El ejemplo de responsabilidad dado por el Consejo de Asociaciones de Alcorcón, estimamos los Portavoces de los Grupos Municipales que suscribimos la presente moción, debe ser extensivo a las Casetas de los Partidos Políticos que tradicionalmente se instalan en el Recinto Ferial; por una parte el cumplimiento de las normas sanitarias y medidas restrictivas en vigor y que afectan a las actividades que tradicionalmente se llevan a cabo por los partidos políticos en estas casetas, con la dificultad que ello conlleva, y al mismo tiempo es momento de ayudar a los locales de restauración de Alcorcón que han sufrido desde marzo de 2020 graves restricciones y dificultades económicas, y que estando preparados desde el punto de vista legal y sanitario se verán favorecidos por esta decisión.

De manera previa a la proposición al Pleno hemos de informar que por parte de los partidos que sustentan al Grupo Municipal Socialista y Ganar Alcorcón, se va a renunciar a la instalación de casetas en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales del año 2021 en la línea marcada por las asociaciones del municipio.

Por todo lo anterior hemos de proponer al PLENO:

PRIMERO: Darse por enterado de la renuncia a la instalación de casetas en el Recinto Ferial de las Asociaciones de Alcorcón, para el año 2021.

SEGUNDO: Darse por enterado de la renuncia a la instalación de casetas en el Recinto Ferial por parte del Partido Socialista Obrero Español y Ganar Alcorcón.

TERCERO: La suspensión de las autorizaciones a todos los grupos y partidos políticos para la instalación de casetas en el Recinto Ferial del Ayuntamiento de Alcorcón en el año 2021 teniendo en cuenta la situación sanitaria y la normativa de aplicación, y sirviendo de apoyo a los profesionales de la hostelería que se verán beneficiados con esta medida.

Alcorcón a 25 de junio de 2021

Fdo.- Daniel Rubio Caballero  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista  
de Alcorcón

Fdo.- Jesús Santos Gimeno  
Portavoz del Grupo Municipal Unidas  
Podemos Ganar Alcorcón".





### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D. Antonio L. Galindo Casado, D<sup>a</sup>. Sonia López Cedena y D. Carlos Carretero Rodríguez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 12 (6 PP, 4 Cs, 2 VOX)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Moción.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, A FECHA DE FIRMA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla